

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 6 de Junio, 2005

Número 66

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones

1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete y de Murcia

2

Administración Local

Ayuntamientos de: Albacete, Chinchilla, Navas de Jorquera, La Roda, Villavaliante y Villarrobledo

3

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, número 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso,

proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo; precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación

667/2005; Alfonso Valcarcel Soria/Virgen del Pilar,

6-1ºIzq Albacete; 20/04/2005; artículo 25.1 Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

1003/2005; Irina Valiente Moreno/Cristobal Lozano, 29 Albacete; 04/05/2005; artículo 23.n Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

1004/2005; David Valiente Moreno/Cronista Emiliano Martínez, 9 Albacete; artículo 23.n Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

Albacete, 25 de mayo de 2005.–El Secretario General, Fracisco Javier Vercher Ureña.

•12.147•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, Telf. 967 598785 - fax 967 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/Razón Social	Dirección	C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
Benamrouche, Mohamed	Hellín, 19, 3º	02002/Albacete	02010400067589	020135104001530358	Embargo salario
Benítez Fernández, Susana	Azorín, 17, 2º Izd	02001/Albacete	02010000076369	020136604001997675	Embargo Dev. AEAT
Cano Calero, Ricardo José	José Echegaray, 1, 4º	02006/Albacete	02010200093807	020133304000033427	Embargo vehículo
Castillo Aroca, Encarnación	Avda. España, 11	02002 /Albacete	02010411140513	020136604002053249	Embargo Dev. AEAT
Manchacon 712, S.L.	Apart. Correos, 712	02080/Albacete	02010400181969	020133305000636321	Embargo vehículo
Olivares Quintanilla, José Fco.	Paseo de la Cuba, 22	02005/Albacete	02010100013247	020135104001691117	Embargo salario
Olmo García, Martín Sant.	Pérez Pastor, 1, 7º	02004/Albacete	02010200063794	020135104001046267	Embargo salario
Pérez Balboa, Ascensión	Cáceres, 53, 1º C	02006/Albacete	02010300160118	020135104001726984	Embargo salario
Pérez Calonge, Enriqueta	Espos y Mina, 14, 3º Izd.	02004/Albacete	02019900072585	020135104002492880	Embargo salario
Pintilie, Cheorghita	Orense, 20, 4º B	02005/Albacete	02010400065064	020135105000268630	Embargo salario
Piñero Ortiz, Patricia	Tejares, 33	02002/Albacete	02010300131523	020135103000144996	Embargo salario
Roldán González, Fernando	Lepanto, 71, 4º	02003/Albacete	02010300109291	020150104000600370	Embargo B. Inmuebles
Sánchez Jiménez, José	Lozano, 4, 1º D	02002/Albacete	02010300105251	020150104000373735	Embargo B. Inmuebles
Stoian, Dalida	Arquitecto Vandelvira, 20	02003/Albacete	02010400071633	020135104002025967	Embargo salario
Tendero Pérez, Pascual	San Alberto, 9, 1º D	02006/Albacete	02019900040859	020135104002031829	Embargo salario

Albacete, mayo de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz

•11.700•

Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 7 de San Javier

NOTIFICACIONES

Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la UR.E. 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1415/2004 de 2 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14 de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<i>Expte.</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Deudor</i>	<i>Acto de apremio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Deuda</i>
30070400223616	00513IIIIH	Martínez Martínez, Manuel	Embargo de salarios	Albacete	245,11
30070500109162	0X4169265D	Cordero Jiménez, María Magdalena	Requerimiento de bienes	Hellín	939,56
30070500109162	0X4169265D	Cordero Jiménez, María Magdalena	Embargo de salarios	Hellín	939,56
En San Javier a 21 de mayo de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.					•12.152•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Por medio del presente, y a los efectos previstos en el apartado 2º del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en fecha 15 de diciembre de 2003, aprobó un Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 6 SB «Ctra. de Albacete» del vigente Plan de Ordenación Municipal, y adjudicó la ejecución del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de dicha Unidad. Dicho Programa contiene una Alternativa Técnica compuesta por Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, proposición jurídico-económica y Convenio Urbanístico suscrito en fecha 17 de febrero de 2005.

La aprobación de dicho Programa, se elevó a defini-

tiva mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2005.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el contemplado en el Plan General vigente.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación citada.

Albacete, 20 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.273•

En virtud de Orden de 29 de abril de 2005 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha número 100, de fecha 19 de mayo de 2005, ha sido aprobada definitivamente en los términos y condiciones establecidos en la

misma, la modificación puntual número 6 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, consistente en «Supresión de la catalogación del inmueble sito en la c/ García Más nº 5» aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en fecha 31 de julio de 2003,

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos

42.2 del Texto Refundido de la LOTAU, artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y con los efectos previstos en dicho precepto, se pone en conocimiento público la aprobación definitiva de dicha modificación puntual, que tiene por objeto suprimir la catalogación del inmueble sito en c/ García Más nº 5, desafectándolo de la protección ambiental, Grado 1º, sin que esta modificación afecte a las determinaciones procedentes de su Norma Zonal, la NZ1 Grado 1º (artículo 7.1.3. de las NNUU del P.G.O.U).

El contenido de esta modificación afecta a los planos de ordenación del Plan General (Plano 4 hoja G-7, se

elimina el símbolo de protección ambiental), y al Catálogo de Bienes Protegidos (se elimina del «listado de elementos y edificios protegidos» el A-2-1º, anulando a ficha correspondiente y el plano 87-D de «localización de elementos catalogados y grado de protección»).

Dicha Modificación Puntual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

La documentación técnica C-963 y administrativa (Expte. 190/03), correspondiente a esta modificación puntual nº 6 podrá ser consultada en horario de oficina en la 6ª planta de la Casa Consistorial en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras.

Albacete, 20 de mayo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.274•

No pudiéndose practicar notificación personal de la Resolución de Alcaldía 3800/05 de 3 de mayo de 2005 a don José Cifuentes Ortiz, por ser desconocido su actual domicilio, siendo el último domicilio conocido C/ Pintor Aparicio, 7 de Alicante; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe el contenido íntegro de la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2005, contra cuyo acto puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución que se notifica, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, o cualquier otro que estime pertinente:

«Visto el expediente 55/R/02 que se tramita en este Ayuntamiento como consecuencia de la existencia de un pozo abierto en un banal sin vallar sito en el paraje Hondo de la Morena, polígono 71, parcela 443 de esta capital.

Resultando.—Que visto el gran riesgo que dicho pozo suponía para la integridad física de las personas, por

Decreto de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2002, se ordena la supresión de modo inmediato y urgente del citado pozo, mediante adopción de las medidas correctoras pertinentes, con liquidación de gastos al propietario.

Resultando.—Que por este Ayuntamiento se procedió a contratar los trabajos necesarios para el cierre del pozo, habiéndose puesto al cobro en vía ordinaria la factura correspondiente por importe de 1.597,99 euros.

Resultando.—Que con fecha 27 de abril de 2005, el Técnico Municipal emite informe en el que señala que el pozo ha desaparecido al haberse iniciado los trabajos de urbanización del Sector 12 del Suelo Urbanizable Programado, en el cual se ubicaba el citado pozo, procediendo el archivo del expediente.

Vistos.—Los preceptos legales que son de aplicación.

Considerando.—Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades de rigor, esta Alcaldía resuelve: Ordenar el archivo del expediente 55/R/02 sobre existencia de un pozo abierto en el Paraje Hondo de la Morena, Polígono 71, parcela 443 de esta capital al haber concluido su tramitación administrativa.»

Albacete, 16 de mayo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.058•

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS A TÉCNICO SUPERIOR

Publicada el día 2 de mayo de 2005 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección referente a la Oferta de Empleo Público del año 2003 que se está gestionando actualmente desde el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Albacete, para cubrir 8 plazas de Técnico Superior de carácter laboral fijo, finalizado el plazo para subsanaciones, por Resolución de Presidencia nº 53/05 de fecha 25 de mayo de 2005 se dispone:

Primero.— Aprobar la siguiente lista definitiva de

aspirantes admitidos relacionados por orden según resultado del sorteo público realizado el día 22 de febrero de 2005, siendo la letra «H» la obtenida en dicho sorteo:

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Técnico Superior

Apellidos y nombre	D.N.I.
1 Hernández Rico Zaida Lucía	73996651-Q
2 Hernández Sánchez Alicia	44772785-L
3 Herreiz Jiménez Eva María	47067289-C

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
4 Hurtado Herreros Carmen María	44385808-V	62 Nohalez Alarcón María Fe	47068158-S
5 Izquierdo Gabaldón Elsa	70520332-D	63 Núñez Calero Ana María	7548884-P
6 Jiménez Bassalo María Llanos	47071944-Y	64 Núñez Ibáñez Francisca	47057273-D
7 Jiménez Cifuentes Verónica	47067638-R	65 Olaya Cuesta María del Carmen	44397645-D
8 Jiménez Gómez Bonifacio	4594513-X	66 Olivares Lozano María Jesús	4552909-J
9 Jiménez Jiménez María Dolores	50140371-A	67 Olivares Leal Rocío	44376966-F
10 Jiménez Sánchez Adela	47053757-N	68 Olmo Escudero Eva María	70517361-M
11 Jiménez Sánchez Emilia	47073082-V	69 Ortiz Plaza Mercedes	44393174-T
12 Jiménez Sierra María Nieves	47068160-V	70 Ortuño Martínez Sabina	7545818-R
13 Jordá Garrido Margarita	5153790-L	71 Pacheco Ruiz Luisa María	70518066-C
14 Lario López María Cortes	47065576-D	72 Panadés Sáez Inmaculada	44380312-H
15 Lázaro Cifuentes Rosalía	44387466-L	73 Pardo Montejo María Angela	5118964-S
16 León Herrera Gloria	7562007-K	74 Parra Ochoa María Isabel	5191439-V
17 León Macía Angelina	7552880	75 Parreño Parreño Eva María	74514117-M
18 León Sanz Noelia	47082768-C	76 Parrilla González Encarnación	4608686-S
19 Lerma Tórtola Julia Aurora	4583773-B	77 Pastor Toledo María Isabel	7567587-N
20 López De La Fuente Esther	47056291-Q	78 Pérez Cañego Ester	6261070-X
21 López Donate Versabia	44382844-C	79 Pérez Leándrez Almudena	74512984-E
22 López Felguera María Trinidad	7560091-Z	80 Pérez Rodríguez María Dolores	5920063-R
23 López García Rosario María	47053040-P	81 Pérez Tolosa Teresa	44398438-C
24 López González Susana	47054028	82 Pla García María José	44380054-J
25 López Grande Ana Belén	47081027-G	83 Prados Flores María Isabel	7559124-J
26 López Hernández Marta	47059825-P	84 Prados Garrido Victoria Pilar	7554030-W
27 López Rodríguez María Fernanda	47069565-L	85 Puebla Castilla Eva María	3880334-G
28 López Sánchez-Ajofrín Begoña	47067120-N	86 Ramírez Laguna Laura	47061304-S
29 López Villatoro Felisa	44396104-D	87 Redondo Rodenas José	74510885-Q
30 Lorenzo González Isabel	7545241-E	88 Requena Arenas María de los Llanos	47064555-T
31 Magadán Quijano Beatriz	10873022-W	89 Ríos Ruiz Ana Belén	77342678-A
32 Manjavacas Sánchez-Alarcos Silvia	6254734-E	90 Rodríguez de Vera Selva M ^a Isabel	44378114-M
33 Marcos Felipe María Angeles	47061815-C	91 Rosa Pina María Pilar	7559392-M
34 Marín Tolosa María Ester	53146059-M	92 Rossi López Eva Isabel	22564651-G
35 Márquez Retamal Cristina	47074634-M	93 Rubio Hernando María Montserrat	11833829-F
36 Martínez Fuster Esperanza	7550088-Q	94 Rubio Martínez Virginia	47062927-M
37 Martínez Gómez Cecilia	44381637-D	95 Rubio Navarro Juana	53140663-Z
38 Martínez Morcillo Ana Belén	44398121-W	96 Ruiz Ibáñez Sonia	44397352-S
39 Martínez Ossorio Estefanía	44385220-G	97 Ruiz Martínez Isabel	47053167-C
40 Martínez Piñera Encarnación	53142223-X	98 Saiz Cuenca Rosa María	74508712-M
41 Martínez Ruiz Ana Cortes	47053717-H	99 Sánchez Blázquez Julia	44377537-A
42 Martínez Salmerón Ana Dolores	53141342-A	100 Sánchez Conde María Angela	3816744-D
43 Mateo Gómez Mari Paz	5169479-E	101 Sánchez Fernández María del Mar	53141590-K
44 Mateos Romero Rosa Ana	6241438-C	102 Sánchez García Beatriz	48340596-R
45 Mayoral Salto Mónica	47059827-X	103 Sánchez González María Angeles	7567650-Y
46 Medina Amorós María Dolores	44392610-B	104 Sánchez González Noelia	47071575-M
47 Medrano Sarrión María Jesús	44387328-L	105 Sánchez Montes Francisca	7549055-H
48 Milara Baena María José	33979878-T	106 Sánchez Montes Mari Llanos	7546349-A
49 Mínguez Segura Margarita	46766945-X	107 Santos Jaén José Carlos	44392663-H
50 Miranda Molina María del Carmen	44396833-W	108 Sevilla Sánchez Inmaculada	7547361-A
51 Molina Ballesteros Angela Inmaculada	47054395-Y	109 Simarro Simarro Francisca	77582045-D
52 Monedero Escudero Ana Belén	47075848-T	110 Simón López Emilia	47057363-F
53 Mora Cano Santiago	44394426-X	111 Soriano Ortuño María Angeles	48466501-G
54 Moreno Alcolea María Mercedes	44389255-Z	112 Talavera Moreno Estilita	47054477-L
55 Muñoz Fraile Montserrat	47064551-L	113 Tarancón Núñez Vanesa	47055925-H
56 Muñoz Sánchez Ruth	4198217-G	114 Tercero Cortés María Pilar	47071053-N
57 Navarro Blázquez María Angeles	47063131-W	115 Tercero Hernández Carmen	47051361-P
58 Navarro Herraiz Begoña	4593954-A	116 Tomás Mora María Dolores	52756171-J
59 Navarro Herraiz María de los Angeles	4599039-M	117 Torres Torres María Magdalena	74510916-R
60 Navarro Rodenas María Nieves	44391821-G	118 Trullench Manglano Carlos	44384282-D
61 Navarro Sánchez María Caridad	47064322-C	119 Vergara Pérez Isabel	44381460-Q
		120 Villacañas Baón Pilar	6251121-C

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
121 Villar Gómez María Jesús	44385523-P	171 Gandía Sahuquillo María Pilar	47077042-K
122 Vizcaíno Orozco Amparo	22669104-M	172 García Alfaro Ana	47051011-A
123 Yllán Teófilo José Manuel	44384477-C	173 García Alfaro Tomasa	44382342-R
124 Aguilar De Lamo Pilar	47080312-W	174 García Aroca María del Pilar	5160816-F
125 Alarcón Reolid María Jesús	53142400-A	175 García Artesero María del Carmen	7564504-B
126 Alcolea Delicado María Vicenta	6261278-B	176 García Córcoles Nuria	7548485-T
127 Alfaro García Herminia	44389126-T	177 García Fernández Beatriz	47055601-Q
128 Almendros Sánchez Ana María	7562486-V	178 García García Laura	47057543-A
129 Alvarruiz Picazo María del Carmen	7554049-K	179 García García Leonor	5141587-Y
130 Andújar García Vanesa	47062813-Y	180 García Gómez Alicia	70519334-T
131 Angulo Jiménez Pilar	4605693-N	181 García López María José	52752625-D
132 Armesto Andújar María José	7543381-W	182 García Martínez Francisca	5160747-F
133 Arráez Sanz Natividad	44383561-R	183 García Pradillo María Vicenta	06254061-Q
134 Bautista Delegido Francisca	44377595-S	184 García Reales Nieves	44390979-J
135 Béjar Martínez María	44393015-W	185 García Rubio Ana Beatriz	47057065-P
136 Bonifacio Padilla Carmen	44397422-Q	186 García Sánchez Noemí	43741998-T
137 Bonifacio Padilla María Elisa	47062973-M	187 García Sánchez Teresa	5200940-L
138 Botija Texias Cristina	47056969-G	188 García Serna María del Rosario	47070111-J
139 Calero Mecinas Daniela	74508207-Y	189 Garmón Varela Lorena	32886151-S
140 Calvo Parra María Eugenia	70518043-C	190 Gijón De La Asunción Emma	74514248-K
141 Cano Cantos María José	47061503-F	191 Gomariz Hoyos Aída	47071402-Q
142 Cantó Heras María Eugenia	7554945-C	192 Gómez Delicado María Teresa	44381501-B
143 Cantos Vila María Llanos	7547368-X	193 Gómez García Ana Rosa	7556019-J
144 Cañadas Mata María Isabel	44377469-G	194 Gómez Rosa Almudena	44386308-B
145 Cañizares García Mercedes	44376256	195 González García María Encarnación	5158678-P
146 Carrasco Díaz Montserrat	44392358	196 González Martínez Ana María	7556482-Q
147 Cascales Tabernero María Pilar	47053402-W	197 González Rodríguez María Luisa	44387097-H
148 Castillo Rubio María del Carmen	7563564-Z	198 Guerrero Paterna Gloria	53142239-A
149 Caulín Martínez María Magdalena	7556099-R		
150 Chaves Vázquez María Angeles	43094260-B	Segundo.– Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes excluidos:	
151 Colorado Negrín María Cruz	44377760-L	Luna González Mireia	47609641-D (1 y 2)
152 Córcoles Martínez María José	47053672-L		
153 Córdoba Monedero Francisco José	7556048-L	<i>Causas de exclusión:</i>	
154 Cuartero Bonilla Matilde	47056877-G	1. No acompaña a la instancia justificación de haber abonado derechos de examen ni haber justificado correctamente estar en situación de desempleo no subsidiado.	
155 Cuartero Sánchez Macarena	47060737-T	2. En la instancia no consta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.	
156 Cuesta Alcañiz Ana Isabel	44379734-S	Tercero.– Que se proceda a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el <i>Boletín Oficial</i> de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albacete, cabiendo interponer contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, y ante esta Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses también contados a partir del día siguiente de la publicación.	
157 Cuevas Ortega María Angeles	44393205-P	Albacete, 25 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.	•12.072•
158 De la Torre Escudero Elena	7564895-B		
159 De Lamo De Lamo María Eugenia	74514444-X		
160 Fajardo Collado Elisa	7547298-D		
161 Fajardo Sánchez Herminia	44387979-A		
162 Fernández Alarcón María José	44381587-M		
163 Fernández De La Gandara Elena L.	75760874-R		
164 Fernández García Yolanda	6262134-Q		
165 Fernández Jaén Raquel	74515238-E		
166 Fernández Ochando María Pilar	47071849-A		
167 Fernández Rius Natalia	74495142-M		
168 Fernández Sánchez María Anselma	51942240		
169 Fernández-Tejero Carrascosa María José	47059666-X		
170 Fito Parra Emilia	74514347-M		

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Por doña Francisca Mondéjar Alcantud, en nombre y representación de Compañía Europea de Suministros Agrícolas, S.A., se ha solicitado licencia para amplia-

ción de la actividad de almacén de fertilizantes y cereales, con emplazamiento en parcela B-9 del Polígono Industrial Camporroso de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 13 de mayo de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •12.041•

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

ANUNCIOS

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 50.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el presente edicto, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, abierta tras publicación de anuncio de aprobación provisional en el B.O.P. número 50 de 29 de abril de 2005.

I) Resumen del presupuesto para 2005

Estado de gastos

Resumen clasificación económica por capítulos

Capítulo; denominación; euros

- I. Gastos de personal: 67.271,00
- II. Gastos bienes Corr. y servicios: 112.575,80
- III. Gastos financieros: 4.800,00
- IV. Transferencias corrientes: 63.000,00
- VI. Inversiones reales: 34.764,00
- VII. Transferencias de capital: 11.789,20
- VIII. Activos financieros:
- IX. Pasivos financieros: 11.600,00

Total: 305.800,00

Estado de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo; denominación; euros

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos: 74.155,00
 - 2. Impuestos indirectos: 7.840,00
 - 3. Tasas y otros ingresos: 56.009,00
 - 4. Transferencias corrientes: 113.976,00
 - 5. Ingresos patrimoniales: 1.020,00
- B) Operaciones corrientes
 - 6. Enajenación de inversiones reales 27.300,00

7. Transferencias de capital 25.500,00

Total: 305.800,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2005

A) Funcionarios

– Clasificación puesto trabajo: Secretario-Int.

Grupo: B

Nivel Com. Destino: 18

Estado plaza: Vacante

– Clasificación puesto trabajo: Auxiliar Admtivo.

Grupo: D

Nivel Com. Destino: 10

Estado plaza: Vacante

B) Personal laboral

Personal laboral fijo

Puesto de trabajo; estado plaza

(1) Operar. Ser. Multip.; vacante

(1) A tiempo parcial, 30 horas semanales.

Personal laboral temporal

Puesto de trabajo; cometido; tipo contrato

Socorrista piscina; socorrista de la Piscina de la Piscina durante la temporada de baño; obra o servicio Limpidadora; limpieza dependencias municipales por necesidades coyunturales; obra o servicio

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el presente presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Navas de Jorquera a 20 de mayo de 2005.–El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia. •12.042•

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de mayo de 2005, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En Navas de Jorquera a 24 de mayo de 2005.–El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia. •12.043•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

Intentada notificación por correo a don Alfonso Sánchez Moreno en representación de Funteman, S.L., con último domicilio conocido en calle Alfredo Atien-

za, número 6, 2º B de este municipio sin que haya sido posible realizarla y por escritos de fechas 5 de julio de 2004 y 15 de octubre de 2004, que le fueron notificados

los días 8 de julio de 2004 y 15 de noviembre de 2004, respectivamente, y para poder trámite a su solicitud de licencia municipal de apertura para desarrollar la actividad de almacén para artículos de regalo en calle Mártires, número 215, Núm. expediente 33/2004, se le requirió la presentación de la siguiente documentación:

–Deberá corregir los extremos especificados en el informe del S.E.P.E.I. adjunto.

–Deberá presentar plan de gestión de los residuos sólidos producidos en la actividad indicando sus cantidades y destinos.

Cumplido en plazo de tres meses concedido para la presentación sin haberlo efectuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se decretará la caducidad y archivo del expediente. A estos efectos se le confiere plazo de diez días, a partir del día siguiente a su publicación, para que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.

En La Roda a 2 de mayo de 2005.–El Alcalde,
•12.039•

Por Micronizados Rodafuerte, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de industria extractiva de blanco de España, con emplazamiento en polígono 73 parcelas 184, 186, 192, 193, 194, 195, 196 y 231, polígono 119 parcelas 177 y 224, polígono 120 parcelas 75, 84, 89, 110 y 123 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 3 de mayo de 2005.–El Alcalde, ilegible.
•12.040•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE

ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más,

lo interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villavallente a 25 de mayo de 2005.–El Alcalde,
Luis Miguel Gil Roselló.
•12.202•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector PPI-2, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por medio del presente anuncio se hace público su texto íntegro, haciéndose constar que el referido Plan Parcial entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *B.O.P.* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Índice de documentos

Memoria del Plan Parcial

- 1.–Introducción.
- 2.–Antecedentes del planeamiento.
- 3.–Procedencia de la actuación.
- 4.–Características físicas de la actuación.
 - 4.1.–Situación y límite de la actuación.
 - 4.2.–Características topográficas.
 - 4.3.–Características geotécnicas.
 - 4.4.–Usos, edificaciones e infraestructura.
 - 4.5.–Estructura de la propiedad del suelo.
- 5.–Determinaciones de la ordenación estructural.
- 6.–Ordenación detallada solución urbanística propuesta.

- 6.1.–Criterios generales
- 6.2.–Estructura de la Red Viaria.
- 6.3.–Zonificación.
- 6.4.–Cesiones obligatorias y gratuitas.
Zonas verdes.
Equipamiento dotacional.
- 6.5.–Aparcamientos.
- 6.6.–Otras reservas de suelo.
- 6.7.–Resumen General de la Actuación.
- 6.8.–Cesión del 10% del aprovechamiento.
- 7.–Sistema de ejecución y plan de etapas
- 8.–Descripción morfológica de la solución urbanística.
 - 8.1.–Red viaria.
 - 8.2.–Red de distribución de agua potable.
 - 8.3.–Red de saneamiento.
 - 8.4.–Distribución de energía eléctrica.
 - 8.5.–Red de Alumbrado Público.
 - 8.6.–Red de telefonía.

Ordenanzas del Plan Parcial

- 0.–Determinaciones de carácter general.
Vigencia y revisión.
Licencias.
Solicitud de licencias de construcción.
 - 1.–Normas generales de parcelación.
 - 1.1.–Parcelación urbanística.

1.2.–Indivisibilidad de parcelas.

1.3.–Trámite.

Ordenanzas de la edificación

Cond. Particulares de las áreas de suelo urbanizable programado.

Condiciones particulares de las zonas PPI-1, PPI-2

Condiciones generales de los usos

9.2.–Uso industrial:

9.2.1.–Definición:

9.2.2.–Clasificación:

9.2.3.–Condiciones urbanísticas:

9.2.4.–Condiciones particulares del uso industrial:

9.2.6.–Condiciones de compatibilidad con otros usos:

9.3.–Uso de servicios terciarios:

9.3.1.–Definición.

9.3.2.–Clases de usos de servicio terciario.

9.3.4.–Condiciones particulares del uso terciario.

9.3.5.–Dotación de aparcamientos.

9.3.6.–Condiciones de compatibilidad con otros usos

9.4.–Uso dotacional.

9.4.1.–Definición.

9.4.2.–Clases de usos dotacionales.

9.4.3.–Condiciones urbanísticas de los usos dotacionales.

9.4.4.–Condiciones particulares del uso dotacional.

9.4.5.–Dotación de aparcamientos en el uso dotacional.

9.4.6.–Cond. de compatibilidad del uso dotacional con otro uso.

Condiciones particulares de las zonas.

Condiciones particulares de la zona industrial ZUI-1.1.

10.9.1.–Definición.

10.9.2.–Condiciones de volumen para la zona ZUI-1.1.

10.9.3.–Condiciones de uso para la zona ZUI-1.

Condiciones particulares de la zona ZUT.

10.10.1.–Definición.

10.10.2.–Condiciones de volumen para la zona ZUT.

10.10.3.–Condiciones de uso para la zona ZUT.

Condiciones particulares de la zona ZUDP.

10.11.1.–Definición.

10.11.2.–Condiciones de volumen para la zona ZUDP.

10.11.3.–Condiciones de uso para la zona ZUI-1.

Ficha resumen de Ordenanzas.

Ordenanza ZUI 1.1: Ordenanza industrial.

Ordenanza UT: Ordenanza suelo terciario.

Ordenanza ZUDP: Ordenanza para el suelo dotacional.

Estudio económico y financiero

Objeto del estudio.

Presupuesto de urbanización.

Índice de planos

1. Situación.

2. Ordenación estructural planeamiento general vigente.

3. Ordenación detallada.

4. Suelo para dotaciones públicas.

5. Red de comunicaciones públicas.

6. Alineaciones y rasantes.

7. Uso lucrativos pormenorizados.

8. Ordenanzas de edificación.

9. Parcelario propuesto.

10. Parcelario con alineaciones acotadas.

11. Plan de etapas.

12. Información catastral.

13. Información topográfica.

14. Viario y secciones tipo.

15. Replanteo de ejes (coordenadas UTM).

16. Imagen final propuesta.

17. Red media tensión y baja tensión.

18. Red alumbrado público.

19. Red aguas fecales.

20. Red de aguas pluviales.

21. Red abastecimiento.

22. Red telecomunicaciones.

Memoria del Plan Parcial

1.–Introducción.

El Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo, aprobado definitivamente el 11 de julio de 1991, delimitaba una Unidad de Ejecución en Suelo Urbanizable Programado denominada como sector PPI-2, para el desarrollo de una ampliación del Polígono Industrial de la ciudad.

Con fecha 6 de julio de 1994, la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó definitivamente el Plan Parcial que desarrollaba el sector, dividiéndolo a su vez en tres Unidades de Actuación, que finalmente no fueron desarrolladas. El Plan Parcial fue elaborado por la empresa pública Sapresvillarrobledo, encargada en aquella época de asumir el desarrollo del suelo industrial en nuestra ciudad, pero que como se ha indicado anteriormente, quedó totalmente paralizado y sin ningún tipo de desarrollo posterior.

El Plan Parcial que ahora se acompaña es parte integrante de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora que el agente urbanizador denominado "Urbanizadora Molino de Viento, S.A." presenta al Ayuntamiento para solicitar del mismo la adjudicación de dicho programa y proceder por tanto al desarrollo urbanístico completo de la actuación.

Este Plan Parcial sustituye por tanto al anteriormente aprobado, ya que no fue desarrollado ni adaptado a la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha.

Una vez que el presente Plan Parcial sea tramitado y aprobado definitivamente sustituirá completamente y dejará sin efecto el aprobado anteriormente.

2.–Antecedentes del planeamiento.

Como se ha indicado anteriormente el ámbito del Suelo Urbanizable Programado donde se desarrolla el Sector PPI-2 viene definido y delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo aprobado definitivamente el 11 de julio de 1990 en sesión celebrada por la Comisión Provincial de Urbanismo en Albacete.

El Programa de Actuación Integrante de dicho Plan General establecía en su ficha E.1.3 que la actuación urbanizadora debería desarrollarse por el sistema de compensación, previa la tramitación y aprobación de un Plan Parcial. Se programaba esta actuación para el segundo cuatrimestre de vigencia del Plan General, plazo de sobra ya vencido.

Posteriormente, en 1996, el Ayuntamiento de Villarrobledo, entre otras modificaciones del Plan General,

llevó a cabo una revisión del Programa de Actuación, con objeto de actualizar los criterios de programación una vez transcurrido el primer cuatrienio de vigencia.

En el año 1996 se tramitó y se aprobó definitivamente el Plan Parcial que desarrollaba el Sector PPI-2.

En el año 1996 se procedió a revisar y actualizar el Programa de Actuación del P.G.O.U., que fue aprobado por sesiones de la Comisión Provincial de Urbanismo de fechas 24 de octubre de 1996 y 19 de diciembre de 1996. Esta revisión del Programa, recogía la aprobación ya realizada con anterioridad del Plan Parcial y establecía en su ficha E.1.3 el sistema de ejecución para las tres unidades de ejecución en que había quedado dividido el Sector, que literalmente dice:

E.1.3 Desarrollo de suelo industrial PPI-2.

Una vez aprobado el Plan Parcial que desarrolla el Sector PPI-2, y atendiendo a la división de Polígonos de Ejecución que plantea el propio Plan Parcial, se divide ahora todo el sector en tres Unidades de Ejecución independientes, denominadas ahora PPI-2.1, PPI-2.2 y PPI-2.3, que deberán ser desarrolladas por sus propietarios por el Sistema de Compensación.

La actuación en cada una de las Unidades comprende en primer término la constitución de la Junta de Compensación, elaboración de Proyectos de Urbanización, la explanación de todos los terrenos, la reparcelación de los mismos y la urbanización consistente en la dotación de servicios urbanos, alumbrado público, pavimentación de las calzadas y ejecución y encintado de aceras, y por último, y una vez urbanizados, la cesión al municipio del terreno para dotaciones y espacios libres descritos en el Plan Parcial aprobado.

La superficie total del Sector es de 334.622 m² los cuales en su mayoría corresponden a solares o campos de cultivo. La superficie de cada una de las Unidades de Ejecución es, para el PPI-2.1 de 48.096 m², el PPI-2.2, de 82.556 m² y el PPI-2.3, de 203.970 m².

3. Procedencia de la actuación.

Trascurrido el tiempo sin que ninguno de los tres Polígonos en que quedaba dividido el Sector fuese desarrollado, se propone ahora retomar el proceso urbanístico, procediendo de nuevo desde el principio, es decir, redactando un nuevo Plan Parcial, más actual, más acorde a las expectativas actuales de la industria y encaminado a satisfacer las necesidades de suelo demandadas por las numerosas empresas.

Pueden formular y promover Programas de Actuación Urbanizadora:

–El Ayuntamiento de Villarrobledo y organismos o entidades dependientes.

–La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y organismos o entidades dependientes.

–Las restantes Administraciones Públicas.

–Los particulares, sean o no propietarios de terrenos.

–Los propietarios de terrenos afectados por la iniciativa urbanizadora podrán asociarse como agrupación de interés urbanístico siempre que cumplan los requisitos que establece el artículo 110.5.e de la LOTAU.

Una vez desaparecidas legalmente las Juntas de Compensación que no llegaron ni a constituirse para el desarrollo de este Sector y que han transcurrido más de

diez años desde la aprobación del Plan Parcial sin que los propietarios ni la Administración se hayan interesado por el desarrollo urbanístico, es por eso que ahora, el Agente Urbanizador (“Urbanizadora Molino de Viento, S.A.” en calidad de propietario de una gran parte de terrenos) que suscribe la propuesta, pretende optar a la adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora, y por tanto este Plan Parcial forma parte de la Alternativa Técnica, definiendo pormenorizadamente la ordenación detallada del Sector.

El Programa de Actuación Urbanizadora deberá abarcar una o varias unidades de actuación completas (como es este caso que nos ocupa) y satisfacer los objetivos que prevé el artículo 110.2 de la LOTAU.

Su contenido se fija en el apartado 3 del artículo citado y contiene los siguientes documentos:

–Alternativa técnica.

–Proposición jurídico-económica. Tanto una como otra deberán contener los documentos y aspectos a que se refiere el apartado 4 del artículo en cuestión.

4.–Características físicas de la actuación.

4.1.–Situación y Límite de la Actuación.

Límites

El Plan Parcial coincide en su delimitación geométrica con el sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-2 en el Plan General de Ordenación Urbana vigente. Recientemente se ha realizado un nuevo levantamiento topográfico del mismo. Afecta parcialmente a un total de 32 parcelas, las cuales en su mayoría tienen una parte de su superficie calificada como suelo urbanizable (la afectada por el Plan parcial) y otra, el resto, calificada como suelo rústico, siendo su delimitación física la siguiente:

–Límite norte: Línea artificial, marcada por el Plan general de Ordenación Urbana, que discurre cortando las parcelas catastrales números 5, 6, 7 y 211 del polígono 38 del Catastro de Rústica y las números 54854-12, 58864-02, 58864-03 del Catastro de Urbana.

–Límite este: Parcelas de Suelo Urbano Industrial consolidado y Avenida de los Reyes Católicos.

–Línea artificial, marcada por el Plan general de Ordenación Urbana, que discurre cortando las parcelas catastrales números 54854-15, 54854-13, 54854-06, 54854-05, 52832-02, 52832-03, 52832-04, 52832-05, 52832-11, 52832-06, 52832-07, 52832-13, 52832-12, 52832-08, 52832-09, 52832-10, del Catastro de Urbana.

–Límite sur: Trazado de la futura avenida de la Mancha en su tramo entre Avenida del Norte y Avenida de Picasent.

Superficie

Recientemente se ha realizado un nuevo levantamiento topográfico del mismo, según el cual la superficie total afectada por el Plan Parcial es 335.142 m², sin contar con los 8.820,47 m² adicionales de los sistemas generales adscritos.

4.2.–Características topográficas

El área presenta una topografía bastante plana, con ligera inclinación Este-Oeste y más suave Norte-Sur.

Carece de accidentes topográficos dignos de señalar.

El terreno no presenta accidentes singulares. Tiene

una suave pendiente en el sentido norte-sur, con un desnivel máximo de unos 8 m, por lo que se deberá ejecutar un movimiento de tierras para conseguir una nivelación de parcelas con pendiente uniforme y consecuente con la topografía de las vías a las que se conecta. A pesar de la diferencia de cotas, la pendiente resultante en viales y parcelas no será ningún problema de cara a la urbanización, ya que resulta en líneas generales inferior al 2%, debido a las grandes dimensiones del sector.

4.3.–Características geotécnicas.

La Mancha es una amplia depresión tectónica, originada en el mioceno por los movimientos alpinos, delimitada por dos sistemas montañosos plegados y recubierta con materiales sedimentarios continentales y lacustres del final del terciario y comienzos del cuaternario.

La morfología plana obedece a que los materiales de este relleno son posteriores a la fase de plegamiento.

Nuestra parcela de estudio se encuentra emplazada, geológicamente en el mesozoico o era secundaria. Se sitúa en el cretácico, tercer y último período de la era anterior.

Los materiales que componen la columna estratificada son calizas cristalinas y microcristalinas, algo dolomitizadas, calizas detríticas, margas y arcillas, que se apoyan sobre el Cretácico inferior albiense compuesta su columna estratificada por arenas, areniscas y arcillas.

Además de los componentes de las columnas estratificadas existen afloramientos constituidos por una alternancia de arcillas, por lo común rojizas y frecuentemente yesíferas, areniscas pardas, calizas gris blanquecinas, greda y algunos lentejones de conglomerados. Hacia la superficie la serie suele hacerse más arcillosa.

La zona de calizas y arcillas es estable, con un conjunto impermeable, con drenaje superficial sin asientos y capacidad de carga variable pero relativamente alta. En la configuración actual, los terrenos son aptos para la urbanización, tanto para la cimentación de los futuros edificios como para la formación de terraplenes en el trazado de los viales. Los terrenos, en principio, presentan unas características geotécnicas favorables para la edificación, con cargas admisibles y profundidades de cimentación que pueden considerarse normales, si bien será necesaria la realización de un estudio geotécnico previo a la ejecución de las obras.

Sismicidad.

El municipio de Villarrobledo (Albacete), se encuentra situado en la zona sísmica primera de la Norma Sismorresistente P.D.S. (1974), con un grado de intensidad V de la escala macrosísmica internacional (M.K.S.).

De acuerdo con las prescripciones de esta Norma, no es obligatoria su aplicación, por lo tanto no será necesario considerar acciones sísmicas para el cálculo de estructuras. Según la nueva Norma (NCSE-94), aprobada por el Real Decreto 2543/1994, del 29 de diciembre de 1994, esta zona de la provincia de Albacete, se encuentra dentro de la zona de peligrosidad sísmica

menor de 0,04, con lo que tampoco es necesaria su aplicación.

4.4.–Usos, Edificaciones e Infraestructura.

Los terrenos en su estado natural son de carácter rústico y comprenden gran cantidad de parcelas, con antiguos cultivos de viñedo y cereal, las cuales en su mayoría se encuentran actualmente como eriales sin cultivar. Por otra parte tampoco tienen vegetación digna de consideración especial.

Existen las siguientes edificaciones dentro del sector a desarrollar:

–Diversas edificaciones, instalaciones y depósitos que conforman la planta de cogeneración que explota la empresa Energy Works Villarrobledo, S.L., en la parcela 54854-03

–Diversas edificaciones de carácter agrícola o ganadero, actualmente sin explotación, ubicados en la parcela 54854-08, propiedad de Alfonso Losa Bonillo.

–Diversas edificaciones de carácter agrícola y ganadero, actualmente explotadas como corral de ganado ovino, ubicadas en la parcela 52832-07, propiedad de Elvira Herreros Ruescas.

–Diversas edificaciones, instalaciones y depósitos que conforman la antigua planta depuradora de la empresa Quesos Forlasa, S.A., en la parcela 54854-02

–Diversas edificaciones, instalaciones y depósitos que conforman la planta depuradora de aguas residuales de la empresa Quesos Forlasa, S.A., en la parcela 54854-04.

No se conoce la existencia de infraestructuras enterradas bajo la superficie de las parcelas, salvo las que pudieran existir en el interior de las parcelas y vinculadas a las edificaciones descritas en el punto anterior.

Tampoco se conoce la existencia de infraestructuras externas, salvo las propias edificaciones correspondientes a las instalaciones citadas en el número anterior.

Existen además dos líneas eléctricas aéreas de alta tensión que atraviesan el sector. Una de ellas es una línea de 66 KV, cuyo vuelo deberá ser eliminado del sector mediante el enterramiento de la mismas por la vía pública.

La otra línea, de 132 KV es la línea de alta tensión de evacuación de energía de la Planta de Cogeneración que la empresa Energy Works Villarrobledo, S.L., explota en la parcela 54854-03 del sector, y que partiendo del centro de transformación de la empresa, llega a la subestación de transformación de Villarrobledo. Esta línea no se modificará ni en sus características ni en su trazado.

Existen varios caminos agrícolas que deberán continuar con servicio después de la actuación, por lo que a través de espacios libres de uso público serán restituidos y conectados al nuevo trazado viario.

Existe un viejo camino que ya fue desviado hace años y que daba acceso posterior a varias parcelas recayentes a la Avenida de los Reyes Católicos. Este camino quedará transformado en un “callejón de servicio de acceso controlado”, para dar servicio posterior a las parcelas recayentes a Avenida Reyes Católicos.

Todos los servicios e infraestructuras previstas en el nuevo polígono se diseñarán conectados directamente

a los existentes en Avenida de los Reyes Católicos y futura Avenida de Castilla. Las rasantes del nuevo viario se ajustarán a las rasantes de los viarios existentes a los que se conecten.

4.5.–Estructura de la propiedad del suelo.

La delimitación del ámbito de actuación está formada por 39 parcelas de suelo rústico, que catastralmente están identificadas como:

<i>Nº orden</i>	<i>Refer. Catastral</i>	<i>Titulares</i>
1	51792-01	Melero Gutiérrez, Sebastián
2	51792-02	Quesos Forlasa, S.A.
3	51792-03	Quesos Forlasa, S.A.
4	51792-04	Quesos Forlasa, S.A.
5	52832-02	Desconocido
6	52832-03	Rangel Fernández, Caridad
7	52832-04	Morcillo Segovia, Manuel
8	52832-05	Moreno Girón, Julián
9	52832-06	Haro Bonillo, Antonio
10	52832-07	Herreros Ruescas, Elvira
11	52832-08	Castillo Carretero, Lorenzo
12	52832-09	Roldán Ballesteros, José Antonio
13	52832-10	Calero Montejano, Josefa
14	52832-11	La Ossa Gualda, Vicenta
15	52832-12	Castillo Carretero, Lorenzo
16	52832-13	Castellanos Olivares, Carmen
17	58851-01	Ortega Jiménez, Natividad
18	58851-02	Roldán Morcillo, Francisco
19	58851-03	Cañadas Alcañiz, Blasa
20	54854-01	Morcillo, Manuel
21	54854-02	Quesos Forlasa, S.A.
22	54854-03	Energy Works Villarrobledo, S.L.
23	54854-04	Quesos Forlasa, S.A.
24	54854-05	Martínez Moya, Jesús
25	54854-06	Fiel Alcántara, Alfonso
26	54854-07	Hormigones Villarrobledo, S.A.
27	54854-08	Losa Bonillo, Alfonso
28	54854-09	Navarro Flores, Eladio y otro
29	54854-10	Ortiz Cerezo, Francisco
30	54854-11	Hormigones Villarrobledo, S.A.
31	54854-12	Desconocido
32	54854-13	Fernández Domínguez, José Blas
33	54854-14	Losa Bonillo, Alfonso
34	54854-15	Gento Minaya, Pedro Antonio
35	54854-16	Quesos Forlasa, S.A.
36	58864-01	Alcañiz Cañadas, Valeriano
37	58864-02	Viuda de Ricardo García Morcillo
38	58864-03	Viuda de Ricardo García Morcillo
39	Pol: 38 Parcela: 05	Antonio Haro Bonillo
40	Pol: 38 Parcela: 06	Juan Roldán Serrano
41	Pol: 38 Parcela: 07	Antonio Haro Bonillo
42	Pol: 38 Parcela: 09	Gestiones y Des. Patrimoniales, S.A.
43	Varios caminos sin catastrar	Ayuntamiento de Villarrobledo

Se da la circunstancia de que no todas las parcelas se encuentran afectadas en su totalidad por la actuación urbanizadora, sin o más bien al contrario, casi todas las parcelas tienen una parte incluida dentro del sector del Suelo Urbanizable Programado y un resto en suelo no urbanizable libre permanente, asimilable al suelo rústico de Protección de la actual Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En el proyecto de reparcelación que oportunamente será redactado para garantizar la justa equiparación de cargas y beneficios derivados de la actuación urbanizadora, deberán ser tenidas en cuenta todas estas circunstancias y calculadas exactamente la proporción de terreno de cada parcela incluida exactamente dentro del sector.

A modo de avance y sin que la relación sea exhaustiva ni definitiva, se obtendrían el siguiente cuadro:

<i>Nº</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Titulares</i>	<i>Superficie inicial (1)</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Ocupación</i>
1	51792-01	Melero Gutiérrez, Sebastián	7.500	5.034,95	Completa (*)
2	51792-02	Quesos Forlasa, S.A.	10.250	9.954,85	Completa (*)

Nº	Referencia Catastral	Titulares	Superficie inicial (1)	Superficie afectada	Ocupación
3	51792-03	Quesos Forlasa, S.A.	7.938	7.321,45	Completa (*)
4	51792-04	Quesos Forlasa, S.A.	2.700	1.051,94	Parcial
5	52832-02	Desconocido	5.500	56,65	Parcial
6	52832-03	Rangel Fernández, Caridad	9.000	3.649,70	Parcial
7	52832-04	Morcillo Segovia, Manuel	7.750	7.162,75	Parcial
8	52832-05	Moreno Girón, Julián	5.000	3.154,45	Parcial
9	52832-06	Haro Bonillo, Antonio	4.875	4.299,65	Parcial
10	52832-07	Herreros Ruescas, Elvira	7.000	7.108,55	Parcial
11	52832-08	Castillo Carretero, Lorenzo	5.000	4.038,40	Parcial
12	52832-09	Roldán Ballesteros, J. Antonio	6.750	5.856,80	Parcial
13	52832-10	Calero Montejano, Josefa	19.250	6.477,55	Parcial
14	52832-11	La Ossa Gualda, Vicenta	3.250	433,10	Parcial
15	52832-12	Castillo Carretero, Lorenzo	2.000	1.243,90	Parcial
16	52832-13	Castellanos Olivares, Carmen	2.000	307,40	Parcial
17	58851-01	Ortega Jiménez, Natividad	14.000	14.286,15	Completa (*)
18	58851-02	Roldán Morcillo, Francisco	5.625	4.968,10	Completa (*)
19	58851-03	Cañadas Alcañiz, Blasa	4.250	6.201,20	Completa (*)
20	54854-01	Morcillo, Manuel	4.750	4.823,10	Completa (*)
21	54854-02	Quesos Forlasa, S.A.	17.875	16.447,35	Completa (*)
22	54854-03	Energy Works Villarrobledo, S.L.	32.250	33.338,86	Completa (*)
23	54854-04	Quesos Forlasa, S.A.	8.250	8.958,50	Completa (*)
24	54854-05	Martínez Moya, Jesús	12.125	11.084,70	Parcial
25	54854-06	Fiel Alcántara, Alfonso	23.375	20.025,60	Parcial
26	54854-07	Hormigones Villarrobledo, S.A.	8.938	8.574,20	Completa (*)
27	54854-08	Losa Bonillo, Alfonso	18.250	20.672,42	Completa (*)
28	54854-09	Navarro Flores, Eladio y otro	7.000	5.307,23	Completa (*)
29	54854-10	Ortiz Cerezo, Francisco	9.750	8.831,45	Completa (*)
30	54854-11	Hormigones Villarrobledo, S.A.	8.937	10.027,90	Parcial
31	54854-12	Desconocido	9.750	3.410,55	Parcial
32	54854-13	Fernández Domínguez, José Blas	37.350	29.335,70	Parcial
33	54854-14	Losa Bonillo, Alfonso	12.375	11.809,13	Completa (*)
34	54854-15	Gento Minaya, Pedro Antonio	12.000	5.136,45	Parcial
35	54854-16	Quesos Forlasa, S.A.	5.000	5.831,00	Completa (*)
36	58864-01	Alcañiz Cañadas, Valeriano	16.375	16.561,20	Completa (*)
37	58864-02	Vda. de Ricardo García Morcillo	7.500	7.212,75	Parcial
38	58864-03	Vda. de Ricardo García Morcillo	250	543,95	Parcial
39	38/05	Antonio Haro Bonillo	20.735	2.996,75	Parcial
40	38/06	Juan Roldán Serrano	9.602	271,10	Parcial
41	38/07	Antonio Haro Bonillo	25.649	1.793,41	Parcial
42	38/09	Gestiones Des. Patrim., S.A.	12.194	584,60	Parcial
43	Camino	Ayunt. de Villarrobledo.		3.085,83	
44	Camino	Ayunt. de Villarrobledo.		3.593,43	
45	Camino	Ayunt. de Villarrobledo.		2.177,30	
		Total Superficie.		335.142,00	

(1) Superficie Inicial según catastro.

(*) Como se puede observar existe gran disparidad entre los datos de superficie según catastro y los que se han medido sobre los planos del mismo. Esta disparidad se resolverá mediante el correspondiente levantamiento topográfico previo a la redacción del Proyecto de Reparcelación.

5. Planeamiento de rango superior:

Determinaciones de la ordenación estructural

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la LOTAU, el Plan General de Ordenación Urbana establece las determinaciones de la ordenación estructural, aplicables a la Actuación Urbanizadora, que se concretan en los párrafos siguientes de éste apartado y en un

plano denominado "Ordenación Estructural" en el que se recogen las determinaciones relativas a éste aspecto. En dicho plano, y de manera gráfica se expresan los usos globales y compatibles, la delimitación gráfica del área de reparto así como los sistemas generales.

Las condiciones generales para el desarrollo de los Sectores de suelo urbanizable programado se contemplan en el Capítulo VI de la normas Urbanísticas del Plan General, mientras que en el Capítulo XIII, apartado 13.3.2 se describen las condiciones particulares de desarrollo del Sector PPI-2, que literalmente se transcriben:

13.3.2.-Condiciones particulares de las zonas PPI-1, PPI-2.

13.3.2.1.–Definición.

Esta Ordenanza regula las condiciones para las edificación en las zonas de Suelo Urbanizable Programado de uso característico industrial, señaladas en el Plano de clasificación del suelo. Zonificación a escala 1:5.000 con las siglas PPI-1 y PPI-2. Estas dos zonas se establecen colindantes con el Polígono Industrial actual, y son meras ampliaciones del mismo.

El uso característico es el industrial.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de nave industrial en edificio aislado.

13.3.2.2.–Condiciones de volumen.

Excepto las alineaciones del sistema viario, que serán las que fije en su momento el Plan Parcial correspondiente, el resto de las condiciones particulares por las que se regirá la edificación de estas áreas, serán iguales a las definidas para la zona industrial ZUI-1.

13.3.2.3.–Condiciones de uso.

Las condiciones de compatibilidad de usos dentro de las áreas serán iguales a las definidas para la zona industrial ZUI-1, con las mismas limitaciones.

En resumen, y como punto de partida tendremos:

–Uso global: Se asigna al sector el uso industrial.

–Usos compatibles: Se declaran como usos compatibles los de:

* Usos terciarios

* Usos dotacionales.

–Delimitación del área de reparto: En los planos queda delimitado gráficamente el área de reparto, que por ser única coincide con la delimitación del sector de suelo urbanizable objeto del Plan parcial.

–Aprovechamiento tipo: 0,58 (Aprovechamientos lucrativos/superficie del área de reparto).

–Edificabilidad total: 194.382 m² techo.

–Intensidad máxima para el uso terciario: 10% del aprovechamiento lucrativo. No más del 10% de los aprovechamientos lucrativos del sector podrán adscribirse a usos terciario. Los terrenos que se adscribirán a usos terciarios serán exclusivamente los suelos de cesión obligatoria al Ayuntamiento como cesión del 10% del aprovechamiento.

–Densidad máxima para el uso industrial: 90%.

Sistemas generales adscritos: Se adscriben al sector dos sistemas generales de comunicaciones, para su comunicación con la Avenida de los Reyes Católicos.

Este Plan Parcial, se ajusta respeta y desarrolla las anteriores determinaciones de la Ordenación Estructural, que se concretan en lo que más adelante se definirá como la ordenación detallada.

6.–Ordenación detallada.

Solución urbanística propuesta.

6.1.–Criterios generales.

Los criterios fundamentales que se han seguido para el diseño general del Sector han sido los siguientes:

1. Creación de suelo industrial que permita la implantación de diferentes categorías de industrias y permitiendo además la posibilidad de usos terciarios en suelos compatibles.

2. Realización de un trazado viario con criterios de racionalidad y óptimo servicio a fin de contener los costes de urbanización. Se tenderá a una solución del

viario en malla, jerarquizado en función de los usos e intensidades previstas, y con una superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y automóviles y el estacionamiento de éstos.

3. Flexibilización en el tamaño y oferta de parcelas, siendo éstas en general de pequeños y medio tamaño.

4. Mejorar en lo posible las conexiones y accesos al Sector, los cuales tienen que ser realizados necesariamente a través del Polígono Industrial existente y a través de la futura y proyectada avenida que unirá la Avenida del Norte, eje vertebrador del suelo residencial de reciente creación y la Avenida de Picasent, eje vertebrador del actual Polígono Industrial.

6.2.–Estructura de la Red Viaria.

El trazado del viario interior está en cierto modo condicionado por las edificaciones existentes y la forma longitudinal del sector. Se ha dispuesto una malla ortogonal formada por un vial de borde de la actuación, que encierra todo el conjunto urbanizable, conectándolo en sus extremos a los viarios existentes y futuros (prolongación Avenida del Norte). Este vial de borde, permitirá la conexión a los caminos rurales existentes, así como también facilitará en un futuro la ampliación de los sectores urbanizables y la conexión de posibles vías. Complementariamente a este vial se han proyectado vías de circulación paralelas y perpendiculares a éste, que conforman manzanas y parcelas en general de dimensiones medias y que permitirán una parcelación racional. Las articulaciones y cambios de dirección en los viales se articulan mediante encuentros en curva, que además de facilitar los cambios de dirección en el tráfico, permiten el giro y la conexión con los ramales de conexión con el actual polígono.

En total se realizan dos conexiones de viario con el polígono actual. Y otras dos conexiones en la futura Avenida del Norte.

El principal de ellos se realiza en prolongación de la calle C del Sector 3 del actual Polígono Industrial, conectado en el vial perimetral con una pequeña rotonda, y conectando las principales vías del sector.

Otra conexión se realiza en la intersección de la Avenida de los Reyes Católicos con el vial denominado A del Sector 3 del actual Polígono Industrial.

Las dos conexiones a la futura avenida del norte, se proyectan en el extremo sur de la actuación, y serán las que por su carácter lo integrarán más directamente en el casco de la población, por ello se ha proyectado una zona verde pantalla que separa físicamente las zonas propiamente industriales del sector, de las residenciales del casco urbano en las inmediaciones.

6.3.–Zonificación.

El Plan General de Ordenación Urbana vigente, califica este suelo como urbanizable programado de uso característico industrial estableciendo en el capítulo XIII de las Normas Urbanísticas, las bases para su desarrollo, así como los usos globales y mayoritarios, premisas de zonificación, etc.

Se ha establecido una zonificación en base a obtener las siguientes categorías de suelo:

–Suelo de uso industrial, con parcelas de diferentes tipos y dimensiones para permitir la industria nido, ligera y grande.

–Suelo de uso terciario, para actividades compatibles con los usos industriales citados.

–Suelo dotacional público, con arreglo a lo previsto en los estándares de calidad de la L.O.T.A.U., tanto par el uso de equipamiento colectivo como el de zonas verdes. Es suelo de carácter público.

–Suelo de reserva para infraestructuras, en principio es suelo de carácter público que podrá ser cedido a otras administraciones u organismos públicos a empresas colaboradoras o incluso a las compañías suministradoras, para la colocación de los Centros de Transformación, puntos de recogida de residuos, zonas de aparcamiento de vehículos especiales, camiones, etc. o cualquier otro uso infraestructural que se considere conveniente.

–Suelo ocupado por el viario y los aparcamientos públicos, comprende no solo las calzadas, sino también las aceras y los terrizos.

La zonificación pormenorizada del suelo es la siguiente es la siguiente:

–Suelo industrial: 189.955,60 m²: 56,68%.

–Suelo terciario: 19.452,70 m²: 5,80%.

–Suelo dotacional público: Equipamiento : 16.906,00 m²: 5,05%.

–Suelo dotacional público: Zonas verdes : 33.523,60 m²: 10,00%.

–Dotacional Reserva de Infraestructuras: 2.508,40 m²: 0,75%.

–Viario: 72.795,70 m²: 21,72%.

Superficie computable: 335.142,00 m²: 100,00%.

–Sistemas generales adscritos: 8.820,47 m².

Superficie total: 343.962,47 m².

En la normativa de rango superior, Plan General de Ordenación Urbana no existen Sistemas Generales adscritos a este Sector.

Más detalles sobre zonificación puede apreciarse en los planos correspondientes.

6.4.–Cesiones obligatorias y gratuitas

La distribución de las reservas de suelo para Dotaciones Públicas, tanto zonas verdes como equipamiento dotacional, se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.c de la LOTAU.

Con arreglo a la legislación vigente se ceden al Ayuntamiento las siguientes parcelas de suelo, las cuales se ceden de forma gratuita:

–Todo el viario totalmente urbanizado.

–Zonas verdes urbanizadas.

–Parcelas de usos dotacionales, convenientemente urbanizadas.

–Suelo para sistemas locales de infraestructuras.

No obstante, de lo anterior, se cumplen los estándares de equipamiento señalados en el artículo 31 de la L.O.T.A.U. máxime teniendo en cuenta el apartado c párrafo cuarto que literalmente dice: “En sectores de uso industrial o terciario la reserva de suelo dotacional será como mínimo el quince por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.”.

Como resulta fácil comprobar, para la superficie total ordenada de 335.142 m², resulta una superficie de dotaciones mínima a establecer de 50.271.3 m². de los

cuales 2/3, es decir 33.514,20 m² deben ser zonas verdes y el resto a equipamiento comunitario.

En el apartado correspondiente de ésta memoria se muestra una tabla de las superficies de las parcelas destinadas a equipamiento que se resume en el siguiente cuadro:

Reservas para dotaciones y espacios libres.

<i>Usos</i>	<i>Según L.O.T.A.U.</i>	<i>Plan Parcial</i>
Superficie total ordenada	335.142,00 m ²	335.142,00 m ²
Zonas verdes y espacios libres	33.514,20 m ²	33.523,60 m ²
Equipamiento comunitario	16.757,1 m ²	16.906,00 m ²
Total equipamiento:	50.271,30 m ²	50.429,60 m ²
	15,00%	15,05%

Condiciones especiales de las zonas verdes.

Para las zonas verdes cumplirán con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del anexo citado, teniendo en cuenta que se han extrapolado los estándares teniendo en cuenta los usos industriales y terciarios previstos.

Uso industrial 90% aproximadamente, Uso Terciario 10% aproximadamente.

En este sentido se han proyectado:

–Jardines (superior a 95%)

–Áreas peatonales inferior a 5% artículo 4.c)

Todas las superficies de suelo destinadas a zona verde cumplen las condiciones previstas en el artículo 4 del anexo citado:

–Tienen una superficie superior a mil metros cuadrados y en ellas puede inscribirse una circunferencia de radio mayor de treinta metros.

–Poseen condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales.

–Tienen un adecuado soleamiento que no se verá afectado por la edificación de parcelas colindantes, ya que se prevén los oportunos retranqueos.

–No se contabilizan como zonas verdes los espacios residuales de viario ni las isletas ni las rotondas, siendo opcional su posterior cobertura vegetal. Las zonas verdes (espacios libres de uso público) se situarán en el eje del bulevar, de grandes dimensiones y en parcelas interiores de generosas dimensiones. Se ha huido de soluciones de zona verde en el contorno del polígono, por no ser estas soluciones adecuadas.

Zonas verdes

<i>Designación en planos</i>	<i>Superficie</i>	<i>% del total Z.V.</i>
ZV-1 Zona arbolada	10.735,50 m ²	32,02%
ZV-2 Zona arbolada	22.788,10 m ²	67,98%
Suma	33.523,60 m ²	100,00%

6.5.–Aparcamientos

El artículo 31.d de la LOTAU exige la dotación de una plaza de aparcamiento por cada doscientos metros cuadrados de edificación. El artículo 7 del anexo al Reglamento de Planeamiento exige una dotación de una plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de edificación.

Como la edificabilidad total del Plan Parcial que se desarrolla es de 188.669,07 m², se requieren 943 plazas de aparcamiento para cumplir las exigencias normativas de la LOTAU o 1.887 plazas según el Reglamento de Planeamiento.

Por otra parte, el Reglamento, en su artículo 7 del anexo permite la ubicación del 50% de las plazas en la vía pública, por lo que la exigencia de plazas de aparcamiento en el viario se concreta en 943 plazas, habiendo sido proyectadas 1.110 plazas, las cuales han sido convenientemente grafiadas en el plano correspondiente.

El total de plazas de aparcamiento exigidas se han distribuido en el presente Plan parcial en dos grupos:

En el exterior de las parcelas, es decir en el viario y en los espacios destinados para aparcamientos se establecen aproximadamente 1.110 plazas de aparcamiento.

El resto de plazas se ubicarán en el interior de las parcelas mediante la reserva obligatoria de una plaza de aparcamiento como mínimo por cada cien metros cuadrados de edificación (Exigencia de las Ordenanzas Municipales que se complementan este Plan Parcial).

De esta manera, se establecerán otras 1.887 plazas, que unidas a las del viario obtenemos 2.997 plazas, muy superior a la cifra exigida por la normativa urbanística.

Las condiciones que deben cumplir las plazas de aparcamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo

7 del anexo al Reglamento de Planeamiento y son las siguientes:

–Las plazas tienen una superficie mínima de 2,50 x 4,50 metros.

–La superficie proporcional por plaza de aparcamiento es superior a 20 m².

–Se reservan 23 plazas públicas en el viario para aparcamiento de vehículos de discapacitados, (mas del 2% exigido por el Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha).

6.6.–Otras reservas de suelo.

Con carácter general pero no computando dentro de los mínimos de equipamiento público obligatorio se establecen en el Plan Parcial unos suelos de reserva para diferentes infraestructuras, que podrán ser cedidas por el Ayuntamiento para que puedan ser utilizadas como instalaciones de saneamiento (remonte de aguas fecales), terrenos para infraestructuras, para paso de líneas eléctricas, colocación de centros de transformación (con su consecuente cesión a las compañías suministradoras si así lo estimara el Ayuntamiento), para la colocación de contenedores o puntos de recogida de residuos, etc.

Reservas para usos locales infraestructurales.

Infraestructuras	2.284,40 m ²	Reserva infraestructura aparcamiento	Sin aprovechamiento
Electrificación	224,00 m ²	Reservas para C.T.	Sin aprovechamiento
Total	2.508,40 m ²		

Que se desglosa con el siguiente detalle:

Designación	Superficie		
INFRAEXT.	AP	2.284,40 m ²	0,682%
ELECT.	CT-1	32,00 m ²	0,009%
ELECT.	CT-2	20,00 m ²	0,006%
ELECT.	CT-3	20,00 m ²	0,006%
ELECT.	CT-4	20,00 m ²	0,006%
ELECT.	CT-5	20,00 m ²	0,006%
ELECT.	CT-6	20,00 m ²	0,006%
ELECT.	CT-7	20,00 m ²	0,006%
ELECT.	CT-8	32,00 m ²	0,009%
ELECT.	CT-9	20,00 m ²	0,006%
ELECT.	CT-10	20,00 m ²	0,006%
	SUMA	2.508,40 m ²	0,749%

6.7.–Resumen general de la actuación

Cuadro de superficies generales:

Manzana	Superficie de parcela	Superficie edificable	Superficie ocupable	Tipología
Manzana – I-1	12.454,40 m ² suelo	11.208,96 m ² techo	11.208,96 m ² planta	Industria
Manzana –I-2	84.816,00 m ² suelo	76.334,40 m ² techo	76.334,40 m ² planta	Industria
Manzana – I-3	24.672,10 m ² suelo	22.204,89 m ² techo	22.204,89 m ² planta	Industria
Manzana – I-4	27.420,60 m ² suelo	24.678,54 m ² techo	24.678,54 m ² planta	Industria
Manzana – I-5	15.976,30 m ² suelo	14.378,67 m ² techo	14.378,67 m ² planta	Industria
Manzana – I-6	3.879,80 m ² suelo	3.491,82 m ² techo	3.491,82 m ² planta	Industria
Manzana – I-7	20.736,40 m ² suelo	18.662,76 m ² techo	18.662,76 m ² planta	Industria
Manzana RC-1	11.456,30 m ² suelo	11.456,30 m ² techo	10.310,67 m ² planta	Terciario
Manzana RC-2	5.078,90 m ² suelo	5.078,90 m ² techo	4.571,01 m ² planta	Terciario
Manzana RC-3	2.917,50 m ² suelo	2.917,50 m ² techo	2.625,75 m ² planta	Terciario
Totales	209.408,30 m ² suelo	190.412,74 m ² techo	188.467,47 m ² planta	

Resumen de suelo privado.

Uso pormenorizado	Superficie parcela	Superficie techo	Ocupación máxima	% (*)
Industrial	189.955,60 m ² suelo	170.960,04 m ² techo	170.960,04 m ² planta	56,68%

<i>Uso pormenorizado</i>	<i>Superficie parcela</i>	<i>Superficie techo</i>	<i>Ocupación máxima</i>	<i>% (*)</i>
Terciario	19.452,70 m ² suelo	19.452,70 m ² techo	17.507,43 m ² planta	5,80%
Suma:	209.408,30 m ² suelo	190.412,74 m ² techo	188.467,47 m ² planta	62,48%

(*) Porcentaje sobre superficie total computable.

Resumen de suelo público.

<i>Uso pormenorizado</i>	<i>Superficie parcela</i>	<i>Superficie techo</i>	<i>Ocupación máxima</i>	<i>% (*)</i>
Equipamiento dotacional	16.906,00 m ² suelo	25.359,00 m ² techo	15.215,40 m ² planta	5,05%
Zonas verdes	33.523,60 m ² suelo	0,00	0,00	10,00%
Reserva infraestructuras	2.508,40 m ² suelo	0,00	0,00	0,75%
Viario y aparcamiento	72.795,70 m ² suelo	0,00	0,00	21,72%
Suma:	125.733,70 m ² suelo	25.359,00 m ² techo	15.215,40 m ² planta	37,52%

(*) Porcentaje sobre superficie total computable.

Sistemas generales adscritos: 0 m² suelo.

Resumen superficies de suelo

Superficie total computable: 335.142,00 m² suelo.

Superficie total ordenada: 335.142,00 m² suelo.

Resumen de superficies con aprovechamiento lucrativo.

Manzana I-1 12.454,40 m²

Parcela I-1.1 2.810,30 m²

Parcela I-1.2 1.875,00 m²

Parcela I-1.3 1.855,00 m²

Parcela I-1.4 1.875,00 m²

Parcela I-1.5 1.875,00 m²

Parcela I-1.6 2.164,10 m²

Manzana I-2 84.816,00 m²

Parcela I-2.1 70.384,20 m²

Parcela I-2.2 14.431,80 m²

Manzana I-3 24.672,10 m²

Parcela I-3.1 1.654,27 m²

Parcela I-3.2 1.104,60 m²

Parcela I-3.3 1.104,60 m²

Parcela I-3.4 1.104,60 m²

Parcela I-3.5 1.104,60 m²

Parcela I-3.6 1.104,60 m²

Parcela I-3.7 1.104,60 m²

Parcela I-3.8 1.104,60 m²

Parcela I-3.9 1.104,60 m²

Parcela I-3.10 1.781,86 m²

Parcela I-3.11 1.781,86 m²

Parcela I-3.12 1.104,60 m²

Parcela I-3.13 1.104,60 m²

Parcela I-3.14 1.104,60 m²

Parcela I-3.15 1.104,60 m²

Parcela I-3.16 1.104,60 m²

Parcela I-3.17 1.104,60 m²

Parcela I-3.18 1.104,60 m²

Parcela I-3.19 1.104,60 m²

Parcela I-3.20 1.780,51 m²

Manzana I-4 27.420,60 m²

Parcela I-4.1 1.972,15 m²

Parcela I-4.2 1.220,00 m²

Parcela I-4.3 1.220,00 m²

Parcela I-4.4 1.220,00 m²

Parcela I-4.5 1.220,00 m²

Parcela I-4.6 1.220,00 m²

Parcela I-4.7 1.220,00 m²

Parcela I-4.8 1.220,00 m²

Parcela I-4.9 1.220,00 m²

Parcela I-4.10 1.978,15 m²

Parcela I-4.11 1.978,15 m²

Parcela I-4.12 1.220,00 m²

Parcela I-4.13 1.220,00 m²

Parcela I-4.14 1.220,00 m²

Parcela I-4.15 1.220,00 m²

Parcela I-4.16 1.220,00 m²

Parcela I-4.17 1.220,00 m²

Parcela I-4.18 1.220,00 m²

Parcela I-4.19 1.220,00 m²

Parcela I-4.20 1.972,15 m²

Manzana I-5 27.432,60 m²

Parcela I-5.1 2.308,15 m²

Parcela I-5.2 1.420,00 m²

Parcela I-5.3 1.420,00 m²

Parcela I-5.4 1.420,00 m²

Parcela I-5.5 1.420,00 m²

Parcela I-5.6 1.420,00 m²

Parcela I-5.7 1.420,00 m²

Parcela I-5.8 1.420,00 m²

Parcela I-5.9 1.420,0 m²

Parcela I-5.10 2.308,15 m²

Parcela RC-1 11.456,30 m²

Manzana I-6 11876,20 m²

Parcela I-6.1 3.879,80 m²

Parcela RC-2 5.078,90 m²

Parcela RC-3 2.917,50 m²

Manzana I-7 20.736,40 m²

Parcela I-7.1 1.952,08 m²

Parcela I-7.2 1.627,08 m²

Parcela I-7.3 1.627,08 m²

Parcela I-7.4 2.195,85 m²

Parcela I-7.5 3.260,20 m²

Parcela I-7.6 1.999,49 m²

Parcela I-7.7 1.913,28 m²

Parcela I-7.8 1.795,64 m²

Parcela I-7.9 1.739,67 m²

Parcela I-7.10 2.626,03 m²

6.8.-Cesión del 10% del aprovechamiento.

En cumplimiento del 68.2 de la LOTAU, se concreta el deber de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento en la cesión de parcelas en cuya superficie se puede materializar el 10% del aprovechamiento tipo del área de reparto, es decir:

Aprovechamiento tipo: 0,58.

Aprovechamiento a ceder: 0,58 x 0,10 x 335.142 = 19.438,24 m² techo.

Aprovechamiento real cedido: 19.452,70 m² techo, materializables en parcelas de superficie total 19.452,70 m² suelo.

El objetivo final de la Actuación Urbanizadora, como ya se ha indicado en otros apartados es la obtención de suelo industrial, que pueda ser puesto en el mercado a precios competitivos para el desarrollo de un fuerte entramado industrial en la ciudad.

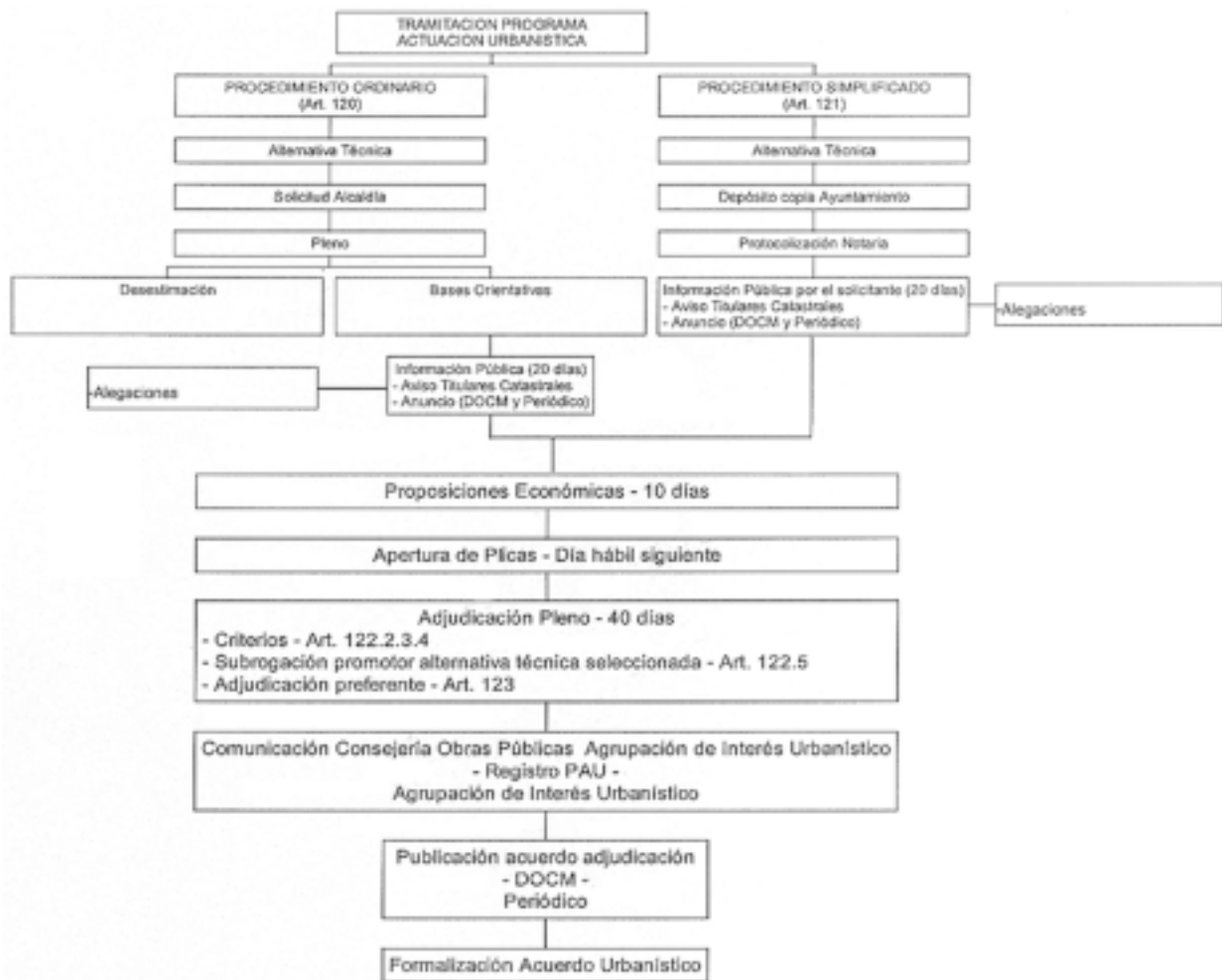
Se ha estimado como solución más conveniente que los terrenos de cesión que corresponden al Ayuntamiento de Villarrobledo en virtud de la cesión del 10% del Aprovechamiento lucrativo del sector coincidan con las parcelas de suelo destinadas a usos terciarios, con obje-

to de poder dar satisfacción a ciertos sectores demandantes de este tipo de suelo dentro de los polígonos industriales.

7.-Sistema de ejecución y plan de etapas.

La ejecución y desarrollo de esta actuación urbanizadora se realizará mediante la confección y tramitación de un Programa de Actuación Urbanizadora (PAU).

Es requisito imprescindible para llevar a cabo la actuación urbanizadora la delimitación de la unidad de actuación, esto es su ámbito espacial, que se ajustará a lo contenido en el Plan de Ordenación y en el Programa de Actuación Urbanizadora.



En suelo urbanizable el Plan Parcial incluye en una o varias unidades de actuación todos los terrenos del sector.

Los gastos de urbanización corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación y los de conservación deberán ser satisfechos por el urbanizador y los propietarios de los solares resultantes hasta la recepción por la Administración de las obras realizadas.

Los Programas de Actuación Urbanizadora determinan y organizan la actividad de ejecución, fijando la forma de gestión de ésta actuación por el procedimiento de gestión indirecta de la actividad urbanizadora, mediante agente urbanizador.

El urbanizador que en este caso es propietario de una

importante parte del suelo, es el agente responsable de ejecutar la correspondiente actuación urbanizadora por cuenta de la Administración actuante y según el convenio estipulado seleccionado en pública competencia al aprobar el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora.

Las relaciones entre los propietarios y el urbanizador están reguladas en los artículos 118 y 119 de la LOTAU.

La tramitación del Programa de Actuación urbanizadora se ajustará al siguiente esquema:

Se considera la ejecución de todo el programa en UNA sola etapa.

8.-Descripción morfológica de la solución urbanística.

El presente Plan Parcial se describen someramente

tanto las características básicas del viario como las diferentes infraestructuras urbanas, así como su conexión a las redes existentes. Es el punto básico de partida para el posterior diseño, cálculo e implantación de los servicios necesarios en las parcelas para destinarlas al fin industrial, terciario o dotacional que en este Plan Parcial se les asignan. Las infraestructuras urbanas a implantar serán:

- Red de viario público, con calzadas para vehículos y aceras para peatones.
 - Red de distribución de agua potable.
 - Red de saneamiento de aguas pluviales.
 - Red de saneamiento de aguas residuales.
 - Suministro de energía eléctrica.
 - Red de Alumbrado público.
 - Red de telefonía y comunicaciones audiovisuales
- 8.1 Red viaria.

Las condiciones básicas para el diseño de la red viaria han sido las siguientes:

- Organización de la superficie útil del suelo para conseguir una parcelación flexible en cuanto a tamaño de parcelas.
- Conseguir la mejor accesibilidad posible desde el viario existente.

La red viaria contemplada en el presente anteproyecto se compone fundamentalmente de un vial de borde que enlaza la Avenida Reyes Católicos con la prolongación futura de la Avenida de Picassent, una calle paralela al tramo Oeste de la anterior y una serie de calles en peine entre las dos descritas anteriormente, según se recoge en el plano 14. Viario y secciones tipo, en el cual se recoge las secciones tipo del viario.

Se han seleccionado dos tipos de viales que presentan las siguientes características:

-Sección de viario tipo A: Que se corresponde con los viales denominados en los planos con las letras B, C, D, E, F Y G : Son vías constituidas por una calzada de 6,40 m de anchura, dos aparcamientos en línea, en sendos laterales de 2,30 m, dos aceras de 2,00 metros, y dos terrizos hasta llegar a la línea de las parcelas de 2,5 m. La tipología de estos viales es simétrica respecto de su eje central, con un ancho total de 20,00 metros.

-Sección de viario tipo B: Que se corresponde con el vial denominado en los planos con la letra A: Es una vía de concepción asimétrica debido a que solamente tiene parcelas en uno de sus laterales. Está constituida por una calzada de 8,00 m de anchura, dos aparcamientos en línea, en sendos laterales de 2,50 m, acera en el lado de las parcelas de 2,00 metros, y dos terrizos en ambos extremos de 2,5 m. La tipología de este vial tiene un ancho total de 20,00 metros.

Los radios de giro mínimo adoptados en cruces de calzada son de 20 metros, a excepción de la intersección del vial A con el D que es de 1,5 metros, no obstante el giro a la izquierda debe realizarse a través de la glorieta de la intersección, por lo que no existirá ningún problema de circulación.

Por el sencillo trazado de la red viaria proyectado, no es necesario desarrollar un estudio de intensidades de tráfico para justificar las secciones adoptadas, las cuales son ampliamente sobradas en dimensiones, para que puedan circular con comodidad camiones articulados.

Secciones tipo del sistema viario.

Secciones tipo del sistema viario.



SECCIÓN VIARIO TIPO A
CALLE B, CALLE C, CALLE D, CALLE E, CALLE F y CALLE G.



SECCIÓN VIARIO TIPO B
CALLE A

Sección constructiva de las calzadas.

Las secciones tipo de los viales corresponden a su nivel de tráfico, medio para todas las calles, con preponderancia de vehículos ligeros.

Las secciones previstas para las calzadas se componen de un firme flexible con acabado de mezcla bituminosa en capa de rodadura e intermedia, capa de base de zahorra artificial y capa de subbase de zahorra natural, con los distintos espesores fijados en planos según el tipo de vial de que se trate.

Sección constructiva de los aparcamientos.

La sección tipo de firme considerada en aparcamientos es de tipo rígido constituido por:

15 cm. de sub-base de zahorra artificial ZA-40.

15 cm. de base de zahorra artificial ZA-25.

20 cm. de hormigón HM-17,5 con aditivo de fibras antifisuras.

Sección y características constructivas de las aceras.

Todas las aceras del sistema viario proyectado tienen un ancho uniforme de 2,00 metros.

El pavimento del acerado está constituido por una solera de hormigón fratasada, apoyado en una capa de base de hormigón HM-17,5 de 15 cm. de espesor y 15 cm. de zahorra artificial ZA-40.

Todos los bordillos de separación entre calzadas, aparcamientos y aceras son prefabricados de hormigón doble capa, clase R-6 de 1 metro de longitud, anclados en dados de hormigón HM-15.

Se realizarán pasos rebajados de acuerdo con el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, se ubicarán pasos rebajados y pavimentos con texturas diferenciadas con baldosas hidráulicas de botón de 20x20 cm. de color rojo.

Se prevé la plantación de árboles de mediano porte en aceras, dotado con un sistema de riego por goteo programado.

Señalizaciones del viario.

Se marcarán los ejes de las calles, las flechas indicadoras de dirección y los pasos de cebra, con pintura termoplástica de dos componentes.

Se dispondrán las señales necesarias para la regulación del tráfico de la zona y sus conexiones con el resto del trazado viario.

8.2.—Red de distribución de agua potable.

La red de distribución de agua proyectada es tipo mallada, discurriendo sus conductos bajo las aceras, para garantizar el suministro de todas las parcelas de uso industrial y dotacional así como el riego de las zonas verdes y plantaciones y de los hidratos proyectados.

La red de distribución partirá prácticamente de los depósitos que suministran el agua a la ciudad de Villarrobledo, siendo la cota de la lámina de agua la +738,0 referenciada a la Cartografía del presente Anteproyecto, y con una altitud ajustada para el suministro, confiando en el correcto funcionamiento de los equipos de sobrepresión para la garantía del servicio futuro. El abastecimiento del sector PPI-2 se contempla como prolongación del correspondiente al sector PPR-1 en el tramo Este de la Avenida del Norte, entroncando en el mismo en el cruce con la carretera a El Provencio. El

esquema de distribución de la red de agua potable se recoge en el plano N° 21 red de agua potable.

La red principal se proyecta en polietileno PE100 en barras soldadas en obra con equipos especiales, lo que la confiere unas prestaciones de alto nivel. El ramal de suministro desde la Carretera de El Provencio hasta la acometida al sector y el vial perimetral hasta la Avenida Reyes Católicos se realiza en polietileno PE-100 de diámetro 250 mm. 10 ATM.

Sobre este ramal se anilla mediante PE100 de diámetros 110-90 m/m la práctica totalidad del sector PPI-2, formando parte de dicha malla las conducciones laterales que jalonan el Vial de Anteproyecto en los que se localizan los hidrantes anti-incendios y las bocas de riego para el cuidado de la jardinería y el baldeo del viario.

Caudal de cálculo.

Se considera una dotación de caudal continuo de 0,5 l/sg/Ha lo que significa un caudal instantáneo aplicando el coeficiente punta 2,4 de 1,2 litros por segundo y hectárea. En esta dotación se consideran incluidos los consumos demandados para riego de viales y zonas verdes.

Se tendrán en cuenta para la obtención del caudal de agua necesario, las cámaras de descarga, los hidrantes, el consumo en suelo dotacional y el necesario para riego de viales y aparcamientos.

Estos datos servirán de base en la redacción del Proyecto de Urbanización.

8.3.—Red de saneamiento.

De acuerdo con lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbana, se ha elegido un sistema separativo, finalizando la red de pluviales en un pozo de recarga del acuífero en el subsuelo y la red de aguas negras mediante un bombeo se conectará a la red del municipal que vierte en la E.D.A.R.

El esquema resultante de las redes, con pozos distribuidos regularmente y arquetas de acometida nos permite suponer el caudal repartido también regularmente a lo largo de cada red.

No se considerarán aportaciones externas a la Actuación dado que la topografía de la zona no lo hace necesario.

Red de aguas pluviales.

El colector de pluviales discurre por el eje del Vial de borde (como la red principal de agua potable), y a él accederán los ramales del resto del Sector, evacuándose los caudales al pozo de recarga que se realiza en suelo dotacional al Norte del sector). Las aguas propias de escorrentía del vial se recogen en imbornales de calzada dispuestos a no más de 60 m uno de otro, estratégicamente ubicados. El esquema de dicha red se recoge en el plano 20 red de pluviales.

Las conducciones son de PVC corrugado, en toda la red, con diámetro comprendidos entre 300 mm. y 500 mm.

Los pozos de registro, serán circulares de Ø 110 cm y se ejecutarán de fábrica de ladrillo enlucidos interiormente con tapas circulares de fundición dúctil de carga de rotura D-400. La distancia máxima entre pozos será de 50 metros.

Los imbornales se realizarán de hormigón en masa y tapa abatible de fundición dúctil.

1.3.4. Red de aguas residuales

Las aguas residuales se recogen mediante colectores en sistema separativo situados en los ejes de las calles, en paralelo al sistema de pluviales y a 3 m de separación. Las conducciones son de P.V.C. corrugado y el esquema de dicha red se recoge en el plano 19 red de residuales.

Los dos colectores de aguas residuales finalizan en un pozo de reunión de afluentes en la misma parcela dotacional donde se ubicó el pozo de recarga y desde donde se procede a la impulsión por bombeo hasta el emisario a la depuradora a través de la prolongación de la Avenida de Picassent y la Avenida del Norte a través del sector PPR-1.

Las conducciones son de PVC corrugado, en toda la red, con diámetro comprendidos entre 300 mm y 400 mm

Los pozos de registro, serán circulares de \varnothing 110 cm y se ejecutarán de fábrica de ladrillo enlucidos interiormente con tapas circulares de fundición dúctil de carga de rotura D-400. La distancia máxima entre pozos será de 50 metros .

8.4.-Distribución de energía eléctrica.

Los datos de partida (previsión de consumos, niveles de iluminación, etc.) han sido establecidos partiendo de las Reglamentaciones vigentes, de la experiencia existente y de las consultas realizadas a los servicios técnicos de la compañía suministradora (Iberdrola), con la idea de conseguir unas prestaciones adecuadas a la categoría y tipo de urbanización de que se trata.

Enlace con el Sistema Exterior.

La alimentación al Polígono, se realizará por una línea doble de media tensión, la cual será enterrada en el tramo que se superpone con el Sector. Tiene una tensión nominal de 20 KV, que accederán al Centro General de Reparto, donde se procederá a una conmutación entre ellos.

Existen en la actualidad otras dos líneas aéreas de que atraviesan zonas de la Actuación, una de ellas de 132 KV y otra de 66 KV. Esta última será desmontada en el trazado que afecta a la urbanización, quedando en el límite del Polígono los apoyos en los que se dispondrán dos conjuntos de seccionadores, autoválvulas y botellas terminales. Estos postes se han calculado con el fin de mantener los circuitos aéreos en su trazado actual hasta los citados postes, que actuarán como fin de línea y de paso de red aérea a subterránea. En estos éstos apoyos se montarán cadenas de amarre con aisladores de vidrio, que mantendrán el tense necesario para conservar la altura de la línea sobre el terreno y los elementos de soporte del cable de bajada. El poste se equipará con placas antiescalo y tubo de acero de protección del cable. Se preverán cimentaciones adecuadas para que el apoyo aguante los esfuerzos del circuito y del viento y demás fenómenos naturales. La otra línea, la de 132 KV, quedará exactamente igual que se encuentra ahora mismo, con una servidumbre de paso sobre las parcelas que sobrevuela.

Cargas y coeficientes de simultaneidad.

El consumo eléctrico en un Polígono Industrial es un

problema indeterminado, variando entre amplios límites, según el tipo de industria y su nivel de electrificación convenido. Incluso dentro de éste, varía en función de los receptores eléctricos y su simultaneidad de uso.

Para el cálculo de cargas y coeficientes de simultaneidad se ha tenido en cuenta las previsiones establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión del Ministerio de Industria y Energía, sus instrucciones complementarias y hojas de interpretaciones.

Ahora bien, basados en la experiencia de actuaciones de este tipo y de acuerdo las conclusiones del Seminario sobre temas eléctricos celebrado entre el desaparecido Ministerio de Vivienda y UNESA, que se resume en:

–Parcelas que superen los 10.000 m²: 20 W/m².

–Parcelas entre 5.000 y 10.000 m²: 25 W/m².

–Parcelas inferiores a 5.000 m²: 30 a 35 W/m².

Se establece que toda parcela que presente una potencia previsible superior a 70 KW, lógicamente deberá alimentarse directamente desde la Red de MT que se define. No obstante, lo anterior se preverá una Red de B.T., que alimentará a todas y a cada una de las parcelas en B.T. y la misma se calculará para que cada parcela pueda recibir, en B.T. una potencia máxima de 70 kW.

Características generales de la Red de Alta y Baja Tensión.

La distribución de energía eléctrica en el Polígono se fundamentará en diez Centros de Transformación con una capacidad cada uno de hasta 630 KVA. (si bien en ocho de ellos solo se montará uno solo de 400 KVA), enlazados por un anillo de hasta 3 x 400 mm² 12/20 KV Al.

Para la alimentación de los Centros y para permitir alimentaciones futuras en M.T. a las parcelas que así lo necesiten se tienden líneas subterráneas de Media Tensión que discurren por los terrizos de las calles, formando el anillo mencionado. En cada entrada-salida a un Centro de Transformación se colocará una cabina de línea en la que puede producirse el seccionamiento y la puesta a tierra del tramo de línea correspondiente. La conexión de los conductores a los terminales de las cabinas se confeccionará a través de conectores apantallados y atornillados.

El esquema de esta red, así como la ubicación de la central de transformación, se comprueba en el plano 17 esquema de red eléctrica de media y baja tensión. El cálculo de las secciones de la red se justifica en el anexo 3.3 de la memoria.

La red de Media Tensión será subterránea, con una estructura de anillo bordeando las manzanas edificables, de sección uniforme y su funcionamiento se hará en red abierta.

Características principales.

Clase de corriente: Alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión más elevada para el material: 24 kV.

Tensión soportada nominal a Imp. tipo rayo: 125 kV.

Tensión soportada nominal de corta duración: 50 kV.

Características del cable.

Se utilizarán únicamente cables de aislamiento de

dieléctrico seco, de las características esenciales siguientes:

Conductor: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.

Pantalla sobre el conductor: Capa de mezcla semiconductora aplicada por extrusión.

Aislamiento: Mezcla a base de etileno propileno de alto módulo (HEPR).

Pantalla sobre el aislamiento: Una capa de mezcla semiconductora pelable no metálica aplicada por extrusión, asociada a una corona de alambre y contraespira de cobre.

Cubierta: Compuesto termoplástico a base de poliolefina y sin contenido de componentes clorados u otros contaminantes.

Tipo seleccionado: Los reseñados en la tabla siguiente:

Tipo constructivo	Tensión nominal kV	Sección conductor mm ²	Sección pantalla mm ²
HEPRZ1	12/20	150 240 400	16 16 16

Algunas otras características más importantes son:

Sección mm ²	Tensión nominal kV	Resistencia Máx. a 105°C Ω/km	Reactancia por fase Ω/km	Capacidad µF/km
150		0,277	0,112	0,368
240	12/20	0,169	0,105	0,453
400		0,107	0,098	0,536

Temperatura máxima en servicio permanente 105°C.

Temperatura máxima en cortocircuito t < 5s 250°C.

Centros de transformación.

Se ha optado, dada la práctica actual y la aceptación de los mismos, por la Compañía por C.T. prefabricados de hormigón de dimensiones que se reflejan en el apartado correspondiente, con capacidad para albergar transformadores de hasta 630 KVA.

Se han proyectado en total diez Centros de Transformación, dos de 630 KVA, siendo los otros ocho de 400 KVA.

Distribución en baja tensión.

La red de electrificación de parcelas se diseña como anillos perimetrales a cada manzana dimensionados según se justifica en el anexo 3.2. Baja Tensión.

Este esquema de anillos aceptado por la compañía suministradora, permite a cada usuario colocar la caja de acometidas en el lugar más idóneo, y en el momento necesario. Evitando la realización de unas instalaciones de acometidas que en muchos casos estarán mal ubicadas (al desconocerse la parcelación definitiva) y en otros, el tiempo transcurrido hasta su puesta en uso, las habrá dejado fuera de funcionamiento.

El esquema de esta red se comprueba en el plano 17 esquema de media y baja tensión.

Las redes de baja tensión serán subterráneas, con una estructura en anillo bordeando las manzanas edificables, de sección uniforme y su funcionamiento se hará en red abierta.

Características principales.

Clase de corriente: Alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 230/400 V.

Tensión máxima entre fase y tierra: 250 V.

Sistemas de puesta a tierra: Neutro unido a tierra directamente.

Aislamiento de los cables de red: 0,6/1 kV.

Intensidad máxima de cortocircuito trifásico: 50 kA.

Características cable.

Se utilizarán cables con aislamiento de dieléctrico seco, tipo RV, de las siguientes características:

Cable tipo: RV.

Conductor: Aluminio.

Secciones: 50-95-150-240 mm².

Tensión asignada: 0,6/ 1 kV.

Aislamiento: Polietileno Reticulado.

Cubierta: PVC.

Todas las líneas serán siempre de cuatro conductores, tres para fase y uno para neutro.

Las líneas con sección de 150 mm² de fase, serán las utilizadas habitualmente.

No se define arqueta alguna de derivación pues la misma compañía ya no la precisa. Se respetan las indicaciones, materiales y profundidades de zanja según Normas Particulares de la compañía suministradora Iberdrola.

Los conductores de baja tensión se tenderán en zanjas sobre lecho de arena. Se dispondrán cuando lo requieran arquetas de paso cada 50-70 m aproximadamente.

En los cruces de calzada estas zanjas contendrán tubos de PVC rígido de 160 mm de diámetro y espesor 2,2 mm (4 atm) situados en el fondo de las mismas y embebidos en hormigón, dejándose en estos casos siempre tubos de reserva.

En cada parcela en el interior de una hornacina ejecutada al respecto, se dispondrá un Cuadro de Protección y Derivación que denominamos armario de parcela, de cada cuadro de baja tensión de transformador, saldrá un circuito que irá enlazando hasta tres armarios de parcela, combinándose las mismas tal como se indica en la tabla adjunta, en función de la distancia al Centro, de forma y manera que para una potencia máxima de 70 KW a cada parcela, la caída máxima de tensión en cada línea no supere el 5% de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Baja Tensión.

Entre las salidas antes mencionadas se encuentran las que alimentan a los centros de mando de alumbrado público.

8.5.-Red de alumbrado público.

Bases de diseño de la red de alumbrado público.

A la hora de efectuar los cálculos lumínicos, se estudiarán distintos tipos de vías, mediante la aplicación de los criterios que a continuación se exponen, que suponen a un mismo tiempo el conjugar calidad luminotécnica y garantía de economicidad de la instalación.

Los criterios aplicados son los siguientes:

-Nivel de iluminación media.

-Uniformidades de iluminación.

- Limitación del deslumbramiento.
- Guiado óptico visual.
- Facilidades del mantenimiento.

Niveles de iluminación y factores de uniformidad previstos.

Los valores que se obtendrán con las luminarias previstas en el apartado anterior se ajustarán íntegramente a los recomendados en la Normativa citada anteriormente. Para la obtención de: los cálculos se utilizarán las curvas de utilización y curvas isolux oficiales de las luminarias proyectadas. Estos cálculos serán realizado según Programas de ordenador del propio fabricante de la luminaria.

Todos los niveles, se considerarán en servicio, es decir, a lo largo de la explotación de la instalación de alumbrado dado que al realizar los cálculos se tendrán en cuenta los coeficientes siguientes:

- Coeficiente de depreciación luminosa de la lámpara.
- Coeficiente de depreciación por ensuciamiento de la luminaria.
- Coeficiente por error de montaje.
- Coeficiente de pérdidas de los auxiliares eléctricos (reactancia, arrancador temporizado y condensador) por comparación a los auxiliares patrón.

Se adoptará un coeficiente de conservación total de 0,70 por considerar la instalación en servicio.

Esquemas y Características Generales de la Red de Alumbrado Público.

A la hora de adoptar una solución entre las distintas alternativas que se presentan al proyectar toda instalación de Alumbrado Público, debe considerarse en primer lugar, aunque parezca obvio, la tipología de la zona a iluminar, es decir, el tipo de vías y planeamiento urbanístico de la zona.

Por ser todas las calles de una sección muy similar, se ha adoptado la solución que se resume a continuación:

Báculos.

En función del cálculo de la iluminación del correspondiente anexo, se han establecido los diferentes tipos de iluminación en los que intervienen los báculos; el tipo de luminaria incorporado y la distancia entre elementos. Los báculo serán de 8 m de altura y las luminarias de 150 W. Irán colocados en la zona más próxima al bordillo, por no tener relación con los espacios parcelados.

Lámparas.

Se ha estimado como lámpara más adecuada la de sodio alta presión, de 150W, con una vida media de 15.000 h.

Canalizaciones.

En todos los casos la canalización será subterránea. Los tipos de conductores utilizados según el R.E.B.T. tendrán un aislamiento tipo 0,6/1kV. Las secciones utilizadas serán de 6,10,16,25, y 35 mm².

Desde los cuadros de mando de intemperie, parten las líneas de distribución de la red.

Los conductores se alojan en un tubo de PVC, tipo urbanización de diámetro \varnothing 90 mm enterrados en zanjas, de dimensiones mínimas 0,40 y 0,60 m, el recubrimiento de los tubos se realizara con Arena de río, el resto de

la zanja se rellenará con productos procedentes de la excavación. A 0,10 m. de la parte superior, donde se encuentran los tubos de plástico, se colocará cinta avisadora de "línea eléctrica".

En las zanjas de cruce de calzada, de dimensiones mínimas 0,60 x 0,80 cm., el recubrimiento de los tubos se realizara con hormigón de características H-175, rellenando el resto de la zanja con hormigón pobre o grava cemento, con el fin de evitar posibles asentamientos.

En los cruces de calle se dejarán siempre un tubo de reserva con guía plastificada para facilitar el pase de los cables. En el anejo a la Memoria se justifican los cálculos luminotécnicos y eléctricos de dicha instalación, y en el plano 18 Red de alumbrado público, se recoge la distribución del mismo.

Arquetas.

Las arquetas de registro y derivación a punto de luz serán de 0,40 x 0,40 x 0,60 m con paredes laterales de ladrillo macizo enfoscado. Todas las arquetas irán con marco y tapa de fundición.

Puesta a tierra.

Cada punto de luz dispondrá de una pica de tierra, unidas estas entre si mediante una línea de enlace a base de conductor de cobre con aislamiento reglamentario y sección de 16 mm².

La conexión de toma de tierra a báculos situada junto al dado cimentación, se hará sobre el tornillo que deberán de disponer estos y se efectuara con terminal y cable de sección mínima de 6 mm² y aislamiento 0,6/ 1 kV.

Centro de Mando. Sistema de encendido y apagado. Control de consumo.

Considerando las consignas de austeridad recomendadas por todos los estamentos nacionales e internacionales, se hace necesario el ahorro de energía en las instalaciones de alumbrado.

Entendemos que la solución idónea para conseguir un alumbrado racional es la reducción del consumo en cada punto de luz a niveles inferiores de iluminancia concordantes con las exigencias del momento del que se trata, manteniendo la uniformidad con la que fue proyectada la instalación al máximo de sus posibilidades.

Ello se consigue haciendo trabajar a las lámparas al 60% aproximadamente de su potencia nominal, con lo cual se obtiene un ahorro de energía sustancial, que amortiza en un corto período de tiempo la inversión necesaria a tal fin. El flujo luminoso saliente de la lámpara es, generalmente, superior al 50% del nominal.

El paso del nivel normal de iluminación al de consumo reducido o viceversa, se realiza a través de un equipo especial regulador de flujo en cabecera, situado en el propio Centro de Mando y sobre el que actúa un reloj - programador tropicalizado.

8.6. Red de telefonía.

Se contemplan en este anteproyecto la infraestructura de la red de telefonía de acuerdo con la Normativa de la Compañía Telefónica, S.A. Las conducciones se realizan con tubos de PVC de diámetro 125 mm, agrupado en paquetes de 2, 4 ó 6 tubos.

Igualmente se consideran las arquetas de los tipos H y D registrables, así como las cámaras gBRF y gABPF,

cuyas dimensiones y soluciones constructivas vienen expresadas en el correspondiente plano.

El diseño ha sido consensuado con la Compañía Telefónica Nacional de España y se recoge en plano 22 Red de telefonía.

Ordenanzas del Plan Parcial Ordenanzas del Plan General

Serán de aplicación todas las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de carácter general que figuran en el documento vigente del Plan General de Ordenación Urbana. También son vigentes y de aplicación todas las Ordenanzas de edificación aprobadas en su día para el desarrollo de otros Sectores de Suelo Industrial, siempre y cuando no contradigan las contenidas en el presente documento.

0.—Determinaciones de carácter general.

Vigencia y revisión: Las presentes Normas tendrán vigencia indefinida y serán revisables, cuando el Ayuntamiento así lo decida, siempre que sean justificados los motivos de dicha revisión, o cuando por necesidades de diversa índole hayan de ser sustituidas por un Plan de Ordenación Municipal.

Licencias.

Estarán sujetas a previa licencia, a los efectos de estas Normas los actos de edificación y uso del suelo siguientes:

- * Parcelaciones urbanas.
- * Movimiento de tierras.
- * Obras de nueva planta.
- * Obras de reforma, tanto de estructura como de aspecto exterior de las edificaciones existentes.
- * La primera utilización de los edificios.
- * La modificación de uso de los mismos.
- * Demolición, derribo y consolidación de edificios.
- * Colocación de andamios apeos y vallas.
- * Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
- * Obras de reforma interior.

Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realizaren por particulares en terreno de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de estas Normas así como de la legislación vigente en materia de Ordenación del suelo y de las actividades productivas. La competencia para otorgar licencias corresponde al Ayuntamiento y la denegación de licencias deberá ser motivada.

Tipos de licencias de obras.

Se distinguen tres tipos de licencias de obras:

a) Obra nueva: Se denomina obra nueva a la necesaria para la construcción de un inmueble de una nueva planta bien sobre solar libre, bien sobre el procedente de derribo de un edificio existente, o bien como ampliación de edificios existentes, siempre que ésta sea en superficie de planta baja.

b) Reforma: Se entiende por reforma o ampliación aquellas operaciones de construcción encaminadas a modificar el edificio existente bien sea para destinarle a uso distinto, bien por cualquier otra causa.

Se distinguen dos subtipos:

—Reformas y ampliaciones estructurales: Cuando su realización afecta a elementos estructurales.

—Reformas no estructurales: Cuando se limitan a redistribución de espacios interiores o cualquier otra operación que no afecte a elementos estructurales.

c) Obras de conservación: Son las que se realizan para el mantenimiento estético, funcional y constructivo del edificio. Al igual que las de reforma pueden o no afectar a elementos estructurales.

Estos tres tipos de obras se agrupan en dos:

A) Licencias de obra mayor: Que comprende los tipos de obra nueva, reforma y ampliaciones estructurales y obras de conservación estructurales.

B) Licencias de obra menor: Que comprende los conceptos de reforma y conservación no estructurales. Solicitud de licencias de construcción.

La solicitud de licencia deberá ir suscrita por el promotor con instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

1º.—Los que acrediten la personalidad del solicitante, y en su caso la representación que ostente. Tratándose de varios promotores agrupados entre sí deberá de especificarse nombre, apellidos y Nº del D.N.I. de todos ellos y del representante que designen para las notificaciones, expresando el domicilio del mismo.

2º.—Proyecto Técnico de las obras a realizar, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3º.—El plano de situación que se acompañe será copia del de Ordenación de las presentes Normas, y el del solar, a escala mínima 1/1000 deberá expresar al menos, las cotas de las calles o espacios públicos colindantes, las alineaciones y superficie del solar, y líneas de alta tensión existentes sobre el mismo, indicando proyección, postes y altura mínima de los cables.

Solicitud de licencias de actividad.

Previa a la concesión de la licencia de obras, o integrada en el mismo procedimiento de acuerdo con el artículo 163 1. de la L.O.T.A.U., deberá tramitarse la Licencia de Actividad para la industria o el uso específico que pretenda implantarse.

La solicitud de licencia deberá ir suscrita por el promotor con instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

1º.—Los que acrediten la personalidad del solicitante, y en su caso la representación que ostente. Tratándose de varios promotores agrupados entre sí deberá de especificarse nombre, apellidos y Nº del D.N.I. de todos ellos y del representante que designen para las notificaciones, expresando el domicilio del mismo.

2º.—Proyecto de Actividad de los procesos productivos a implantar, comprensivo de los siguientes documentos: Memoria detallada, medidas correctoras, justificación de cumplimiento de normativa (CPI-96, Barreras arquitectónicas, etc), Planos y Presupuesto.

3º.—Estudio de impacto ambiental cuando proceda

4º.—Otras autorizaciones precisas en virtud de normativa sectorial, así como la inscripción o solicitud de inscripción de la actividad en registros especiales (autorizaciones de vertidos, inscripción como productores de residuos peligrosos, etc.).

1.—Normas generales de parcelación.

1.1. Parcelación urbanística.

Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población.

Se considerará ilegal a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en las presentes normas.

1.2 Indivisibilidad de parcelas.

Serán indivisibles:

a) La parcela considerada como mínima en estas Normas, o cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agruparlos y formar nuevas fincas, que deberán ser siempre mayores que las consideradas como mínimas.

b) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en estas Normas salvo que el exceso sobre dicho mínimo se segregue con el fin indicado en el apartado anterior.

c) Las parcelas edificables en un proporción de volumen en relación con su área cuando se constituyere el derecho a volumen edificable correspondiente a toda la superficie, o en el supuesto de que se edificase en una proporción menor, la porción de exceso, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

No se permitirá la parcelación urbanística que tenga por objeto aumentar ni la ocupación ni la edificabilidad de las parcelas resultantes respecto de la que les correspondiera antes de la parcelación.

Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado c, se comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.

1.3 Trámite.

La división de terrenos mediante parcelación urbanística es objeto de licencia municipal, a cuya solicitud deberá acompañarse un Proyecto firmado por Técnico competente. El proyecto justificará debidamente:

—Que no se producen aumentos de aprovechamiento respecto de la situación inicial.

—Que se respetan los retranqueos obligatorios tanto a viales como a los demás linderos, que no podrán reducirse ni eliminarse con motivo de la nueva parcelación.

—Que las parcelas cuentan con acceso directo desde la vía pública.

El proyecto de parcelación contemplará las obras e instalaciones necesarias para dotar las parcelas resultantes de todos los servicios urbanos: Acceso rodado, acceso peatonal, abastecimiento, saneamiento, electrificación y acceso a las telecomunicaciones.

La parcelación urbanística no precisará de la tramitación de Estudio de Detalle salvo cuando ésta diera lugar a aumento del viario público o modificara la ordenación detallada del sector.

Ordenanzas de la edificación.

Serán de aplicación las Ordenanzas de usos contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General vigen-

te, con las particularidades contenidas en las Ordenanzas particulares de este Plan parcial.

A continuación se incluyen tanto las Ordenanzas generales como particulares de los usos y las zonas. Se escriben en letra cursiva las Normas contenidas en el Plan General y con letra normal las nuevas Ordenanzas particulares de este Plan Parcial.

Para el desarrollo de las Ordenanzas particulares de las zonas se estará a lo dispuesto en el Capítulo XIII de las Normas Urbanísticas del Plan General en cuanto a lo que dispone sobre las condiciones particulares de las áreas de suelo urbanizable programado, que a continuación se reproducen, con las particularizaciones y ajustes necesarios para actualizar las compatibilidades y usos, así como para poder cumplir con los criterios de edificabilidad máxima permitida en base al aprovechamiento tipo del sector.

Condiciones particulares de las áreas de suelo urbanizable programado.

13.1.—Definición.

El desarrollo de las áreas de suelo urbanizable programado deberá hacerse mediante la tramitación de los correspondientes Planes Parciales descritos en el Capítulo II de estas Normas.

13.3.—Condiciones particulares de las áreas de suelo urbanizable programado.

13.3.2.—Condiciones particulares de las zonas PPI-1, PPI-2.

13.3.2.1.—Definición.

Esta Ordenanza regula las condiciones para las edificación en las zonas de suelo urbanizable programado de uso característico industrial, señaladas en el Plano de Clasificación del suelo. Zonificación a escala 1:5.000 con las siglas PPI-1 y PPI-2. Estas dos zonas se establecen colindantes con el Polígono Industrial actual, y son meras ampliaciones del mismo.

El uso característico es el industrial.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de nave industrial en edificio aislado.

13.3.2.2.—Condiciones de volumen.

Excepto las alineaciones del sistema viario, que serán las que fije en su momento el Plan Parcial correspondiente, el resto de las condiciones particulares por las que se registrará la edificación de estas áreas, serán iguales a las definidas para la zona industrial ZUI-1.

13.3.2.3.—Condiciones de uso.

Las condiciones de compatibilidad de usos dentro de las áreas serán iguales a las definidas para la zona industrial ZUI-1, con las mismas limitaciones.

Condiciones generales de los usos

9.2.—Uso industrial:

9.2.1.—Definición:

Es uso industrial el que tiene como fin realizar operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución mayorista de primeras materias.

9.2.2.—Clasificación:

A) Según el tamaño de la industria:

9.2.2.1.—Taller familiar y artesano:

Aquel que tiene carácter individual, familiar o con algún empleado, utilizando máquinas o aparatos movi-

dos a mano o por motores que no transmiten molestias al exterior (ruidos, emanaciones o peligros especiales).

Entran en esta categoría los almacenes y garajes con superficie inferior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

9.2.2.2.–Pequeña industria:

Aquellas que aún produciendo algunas molestias, no generen gases, polvo, olores molestos, ruidos excesivos, vibraciones, peligro ni acumulaciones de tráfico.

Entran en esta categoría los almacenes y garajes con superficie comprendida entre ciento cincuenta y uno (151) y trescientos (300) metros cuadrados.

9.2.2.3.–Industria media y grande:

Grandes instalaciones fabriles o de almacenaje, de superficie superior a trescientos (300) metros cuadrados.

B) Clasificación según la actividad industrial:

9.2.2.4.–Agropecuarias.

Todas aquellas industrias que de un modo directo o indirecto tienen que ver con la actividad agraria.

9.2.2.4.1.–Bodegas.

Son todas aquellas instalaciones dedicadas a almacenamiento, conservación y elaboración de vinos. Se estará a lo dispuesto para las naves industriales y comerciales en lo que les fuera de aplicación.

9.2.2.4.2.–Almacenes.

Locales destinados a guardar, manipular o comercializar productos agropecuarios. En esta categoría se encuadran los silos, almacenes de abonos, semillas y piensos, así como secaderos e instalaciones similares.

9.2.2.4.3.–Alimentación.

Industrias de alimentación son aquellas destinadas a la distribución, fabricación o manipulación de productos destinados a la alimentación. Los mataderos de animales estarán incluidos en esta categoría.

9.2.2.5.–Manufacturas del vestido.

Industrias, almacenes y talleres destinados a la confección, fabricación o reciclaje, de todo tipo de prendas destinadas al vestido u otras formas de consumo.

9.2.2.6.–Industrias de la construcción.

9.2.2.6.1.–Talleres.

Instalaciones destinadas a la fabricación o reparación de carpinterías de madera, aluminio, metálicas, PVC, calderería, herrería, serrería, etc.

También serán considerados como talleres de la industria de la construcción las instalaciones donde se manipulen piedras naturales, mármoles, cantería, etc..

9.2.2.6.2.–Almacenes.

Instalaciones dedicadas a almacenamiento, distribución y manipulación de materiales para la construcción, que no comporten procesos de fabricación.

9.2.2.6.3.–Fábricas.

Instalaciones industriales dedicadas a la elaboración de productos destinados a la construcción, tales como terrazos, bovedillas, cerámicas, viguetas, hormigones, etc.

9.2.2.7.–Industria química.

Instalaciones dedicadas a la fabricación, manipulación o almacenamiento de productos químicos, tales como ácidos, pinturas, etc.

9.2.2.8.–Transportes y derivados.

Instalaciones industriales dedicadas a actividades de fabricación, distribución o almacenaje de productos relacionados con el transporte de mercancías o viajeros, tales como gasolineras, garajes y aparcamientos, talleres y concesionarios de vehículos, etc.

En esta categoría no se consideran incluidos los garajes y aparcamientos privados obligatorios vinculados a otros usos, sino los referidos exclusivamente a la explotación industrial de esta actividad (campas para camiones, etc.).

9.2.2.9.–Varios.

Instalaciones dedicadas a la fabricación de maquinaria, así como talleres de imprenta, etc.

9.2.3.–Condiciones urbanísticas:

Serán las correspondientes a la zona urbana donde se encuentre ubicada la edificación industrial.

9.2.4.–Condiciones particulares del uso industrial:

9.2.4.1.–Carga y descarga:

Por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie de producción o almacenaje, la instalación dispondrá de una zona exclusiva de carga y descarga en el interior de la parcela de superficie mínima de diez (10) por cuatro (4) metros.

En zonas de uso característico residencial, el Ayuntamiento regulará los horarios y modos de la carga y descarga, procurándose que esta actividad se realice dentro del local cerrado.

9.2.5.–Dotación de aparcamiento:

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie industrial, excepto los talleres de reparación de automóviles que dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie útil de taller.

Para las gasolineras o estaciones de servicio además de las disposiciones legales vigentes que les fueran de aplicación dispondrán de plazas de aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tráfico, con un mínimo de dos (2) plazas por surtidor.

9.2.6.–Condiciones de compatibilidad con otros usos:

9.2.6.1.–Residencial.

Únicamente se autorizan viviendas para uso exclusivo del personal de vigilancia y mantenimiento.

Se admite una sola vivienda por industria, debiendo estar adscrita al edificio industrial.

9.2.6.2.–Industrias no tolerables.

Las industrias sitas en zona residencial no acogidas al régimen de especial tolerancia descrito en el capítulo III, artículo 5.1,d) de estas Normas, aunque estuvieran legalmente instaladas, no podrán aumentar la superficie edificada ni instalar máquinas o utillaje que aumente su capacidad productiva, salvo que vayan destinadas a eliminar molestias para el vecindario.

9.2.6.3.–Servicios terciarios.

Hospedaje: Incompatible.

Comercio: Compatible ligado a la actividad industrial.

Oficinas: Permitido su uso para las que estén ligadas a la actividad industrial.

Salas de reunión y espectáculos: incompatible.

9.2.6.4.–Dotacional.

Escolar: Uso incompatible.

Deportivo: Uso compatible, ligado a la actividad industrial.

Socio-cultural: Uso compatible, ligado a la actividad industrial.

Religioso: Uso incompatible.

Sanitario: Uso permitido para centros de salud, y Dispensarios puntuales para uso exclusivo de las empresas instaladas en la zona.

Dotacional comercial: Uso incompatible.

Servicios de la Administración y otros servicios urbanos: bomberos, policía, limpieza, etc.: Uso compatible.

Cementerios: Uso incompatible.

Servicios infraestructurales: Permitidos los ligados a la actividad industrial.

9.3.—Uso de servicios terciarios:

9.3.1.—Definición

Uso de servicio terciario es aquél que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos.

9.3.2.—Clases de usos de servicio terciario.

9.3.2.1.—Hospedaje.

Cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

9.3.2.2.—Comercio.

Cuando el servicio terciario se destina a suministrar mercancías mediante ventas al pormenor, incluida venta de comida y bebidas para consumo en el local.

9.3.2.3.—Oficinas.

Cuando el servicio terciario se destina a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información. Pueden ser actividades puras de oficina o asociadas a actividades industriales, constructivas, etc., que consuman un espacio propio e independiente.

9.3.3.—Condiciones urbanísticas.

Serán las correspondientes a la zona urbana donde se encuentre ubicada.

9.3.4.—Condiciones particulares del uso terciario.

9.3.4.1.—Condiciones de hospedaje.

Además de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y de las particulares de la Consejería de Industria y Turismo, cumplirán con las condiciones siguientes:

9.3.4.1.1.—Dormitorios.

Sus dimensiones mínimas serán iguales a las establecidas para los de las viviendas familiares; dispondrán además de un armario ropero de sesenta (60) centímetros de longitud mínima por cama o plaza.

Los accesos interiores cumplirán los requisitos exigidos en las viviendas familiares.

9.3.4.1.2.—Aseos.

Todo local de utilización por el público dispondrá de un aseo independiente para cada sexo, dotado con retrete y lavabo.

9.3.4.2.—Condiciones del comercio.

9.3.4.2.1.—Dimensiones.

La superficie mínima de venta será de seis (6) metros cuadrados, no pudiendo ser zona de paso.

9.3.4.2.2.—Aseos.

Los locales destinados al comercio dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta cien (100) metros cuadrados, un retrete y un lavabo.

En locales de más de trescientos (300) metros cuadrados se dispondrá de un retrete y un lavabo independientes para cada sexo. Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, aislándose mediante un vestíbulo.

Los locales destinados a bares, cafeterías y restaurantes dispondrán como mínimo de una unidades de retrete y lavabo para cada sexo, cualquiera que sea su superficie.

9.3.4.2.3.—Carga y descarga.

Por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie dedicada al comercio, la instalación dispondrá de una zona exclusiva de carga y descarga en el interior de la parcela de superficie mínima de diez (10) por cuatro (4) metros.

En zonas de uso característico residencial el Ayuntamiento regulará los horarios y modos de la carga y descarga, procurándose que esta actividad se realice dentro del local cerrado.

9.3.4.2.4.—Pasajes comerciales.

Las agrupaciones comerciales podrán establecerse en planta baja formando pasajes, que tendrán acceso para el público por sus extremos con una anchura mínima de cuatro (4) metros.

9.3.4.2.5.—Almacenaje de productos alimentarios.

Los locales de comercio alimentario dispondrán de un almacén o trastienda debidamente acondicionada para la conservación de alimentos, con una superficie mínima del diez (10) por ciento de la superficie de venta del local, y nunca inferior a tres (3) metros cuadrados.

9.3.4.3.—Condiciones de las oficinas.

9.3.4.3.1.—Accesos interiores.

La anchura mínima de todos los accesos interiores de las oficinas será de ciento treinta (130) centímetros.

9.3.4.3.2.—Aseos.

Los locales destinados a oficinas dispondrán como mínimo de un retrete y un lavabo.

9.3.4.4.—Condiciones de los despachos profesionales domésticos.

Se aplicarán las condiciones de la vivienda a que estén anexos.

9.3.4.5.—Condiciones de las salas de reunión.

Cumplirán las condiciones del uso comercial y lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

9.3.5.—Dotación de aparcamientos.

9.3.5.1.—Hospedaje.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de local destinado a hospedaje o por cada tres (3) habitaciones si resultase número mayor.

9.3.5.2.—Comercio y oficinas.

En edificios de uso exclusivo comercial o de oficinas, o en los que más del cincuenta (50) por ciento de su superficie esté dedicada al uso de servicios terciarios, se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie comercial.

En edificios de nueva planta, todo local comercial, de oficinas, uso terciario, o uso indefinido, situado en planta superior a la baja, deberá contar con una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie.

9.3.6.—Condiciones de compatibilidad con otros usos.

9.3.6.1.—Residencial.

Compatible en todas sus formas.

9.3.6.2.—Industrial.

Son de aplicación todas las compatibilidades e incompatibilidades descritas en el artículo 1.6.1 de este capítulo para el uso residencial.

9.3.6.3.—Dotacional.

Escolar: Uso compatible en todas sus formas.

Deportivo: Uso compatible. Las instalaciones deportivas que requieran de instalaciones especiales, o que produzcan aglomeraciones o ruidos solo podrán ser instaladas en edificio exclusivo. Ligado al uso escolar se permite todo tipo de instalación deportiva, ya sea cubierta o al aire libre.

Socio-cultural: Uso compatible.

Religioso: Uso compatible.

Sanitario: Uso compatible para centros de salud.

Dotacional comercial: Uso compatible.

Servicios de la Administración y otros servicios urbanos: Bomberos, policía, limpieza, etc.: Uso compatible en todas sus formas.

Cementerios: Uso prohibido.

Servicios infraestructurales: Compatibles los ligados a la actividad residencial.

9.4.—Uso dotacional.

9.4.1.—Definición.

Uso dotacional es aquél que sirve para proveer a los ciudadanos del necesario equipamiento educativo, cultural, sanitario, y a proporcionar los servicios ciudadanos de carácter administrativo o infraestructurales.

9.4.2.—Clases de usos dotacionales.

A) Equipamiento:

Escolar.

Incluye los espacios, edificios y locales destinados a funciones docentes, que se consideran de obligatoria determinación en los Planes y que corresponden a los siguientes niveles educativos:

A) Centros preescolares.

B) Centros de Enseñanza General Básica.

C) Centro de Bachillerato Unificado Polivalente.

D) Centros de Formación Profesional.

Deportivo.

Comprende los campos de deportes, locales destinados a la práctica del mismo, piscinas y similares, sean de carácter particular, oficial o comercial.

Socio-cultural.

Incluye los espacios, edificios y locales destinados a funciones socio-culturales.

Religioso.

Incluye los espacios, edificios y locales destinados a actividades religiosas.

Sanitario.

Incluye los edificios y locales destinados a funciones sanitarias, según los dos tipos siguientes:

A) Centros de salud.

B) Hospitales, residencias y grandes edificios sanitarios.

B) Servicios urbanos:

Dotacional comercial: Incluye los mercados de abastos y centros de comercio básico.

Servicios de la Administración y otros servicios urbanos: Incluye los edificios dedicados a servicios urbanos y de la administración: bomberos, policía, limpieza, etc.

Cementerios.

C) Servicios infraestructurales:

Transporte, comunicaciones, suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía, etc.

9.4.3.—Condiciones urbanísticas de los usos dotacionales.

9.4.3.1.—Altura y edificabilidad:

9.4.3.1.1.—Equipamiento educativo.

Los edificios destinados a la enseñanza no superarán la altura de tres plantas (baja más dos ó 9,50 m.), salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso, ésta no contará a efectos de la medición de altura.

La edificabilidad se ajustará a la que le corresponda según la zona urbana en que estuviera ubicada la actividad, pudiendo sobrepasarse si así fuera exigido por las construcciones específicas (deportivas, etc.) o el número de plazas escolares.

9.4.3.1.2.—Equipamiento deportivo.

Se permite una altura máxima de dos (2) plantas y seiscientos cincuenta (650) centímetros que puede ser sobrepasada, previa autorización del Ayuntamiento, por instalaciones especiales como tribunas, frontones, pabellones cubiertos, etc.

El volumen máximo edificable será el resultado de aplicar la edificabilidad de $3 \text{ m}^3/\text{m}^2$, pudiendo sobrepasarse si así fuera exigido por las construcciones específicas (auditorios, carpas, etc.). En parcelas destinadas a equipamiento deportivo la edificabilidad máxima será de un (1) metro cuadrado por cada dos (2) metros cuadrados de parcela neta. Deberá destinarse como mínimo el veinticinco (25) por ciento de la superficie de la parcela para ajardinamiento y arbolado.

La ocupación máxima de la parcela con edificaciones deportivas cubiertas será del cuarenta (40) por ciento.

9.4.3.1.3.—Equipamiento socio-cultural.

Los edificios exclusivos destinados a este uso no superarán la altura de tres plantas (baja más dos ó 9,50 m.), salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso, ésta no contará a efectos de la medición de altura.

La edificabilidad se ajustará a la que le corresponda según la zona urbana en que estuviera ubicada la actividad, pudiendo sobrepasarse si así fuera exigido por las construcciones específicas (auditorios, carpas, etc.).

9.4.3.1.4.—Equipamiento religioso.

En los templos, no se fija altura máxima. En el resto de edificaciones de uso religioso, la altura máxima será la fijada para la zona.

9.4.3.1.5.—Equipamiento sanitario.

Para centros de salud la altura máxima, así como la

edificabilidad, serán las fijadas para la zona urbana donde se encuentren ubicados.

Para hospitales, residencias y grandes edificios de uso exclusivo sanitario, y siempre que se trate de edificación aislada, la altura máxima será de tres (3) plantas y diez (10) metros, y el volumen máximo edificable será el resultado de aplicar una edificabilidad de $9 \text{ m}^3/\text{m}^2$. Estos máximos podrán sobrepasarse si así lo exigieran las necesidades del edificio.

En hospitales, residencias y grandes edificios sanitarios, el porcentaje máximo de suelo ocupado con la edificación será del setenta (70) por ciento de la parcela.

9.4.3.1.6.—Equipamiento dotacional comercial

La altura y edificabilidad máximas serán las fijadas para la zona urbana donde se encuentren ubicados.

9.4.3.1.7.—Equipamiento dotacional de servicios de la Administración y otros servicios urbanos.

La altura y edificabilidad máximas serán las fijadas para la zona urbana donde se encuentren ubicados.

9.4.3.1.8.—Equipamiento dotacional de parques y jardines públicos (zonas verdes).

El volumen máximo edificable para este uso será de $0,2 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

No podrá edificarse para ninguna actividad que no esté vinculada al recreo, ocio, cultura o deporte, con una ocupación máxima del cinco (5) por ciento de su superficie y sin rebasar la altura media del árbol de porte tipo; también se permitirá la edificación para las concesiones especiales que el Ayuntamiento acuerde para el apoyo del recreo de la población (quioscos y similares).

9.4.4.—Condiciones particulares del uso dotacional.

9.4.4.1.—Equipamiento escolar.

Las construcciones de este tipo se atenderán a las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.4.4.2.—Equipamiento deportivo.

En sus instalaciones y demás normativas se atenderán a las dictadas por la Delegación Nacional de Deportes. Cuando el equipamiento deportivo esté ligado al escolar, serán de aplicación igualmente las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.4.4.3.—Equipamiento socio-cultural.

Cumplirán con las disposiciones vigentes sobre el tipo de edificio y el destino a que estén afectos.

9.4.4.4.—Equipamiento religioso.

Los edificios destinados a residencia de comunidades religiosas o instituciones de caridad quedan relevados del cumplimiento de la normativa específica de vivienda y hospedaje, siempre que estén ubicados en edificio exclusivo.

9.4.4.5.—Equipamiento sanitario.

Cumplirán las condiciones vigentes en materia de sanidad.

Contarán con un espacio interior en la parcela de las dimensiones necesarias para el servicio de ambulancia.

9.4.4.6.—Equipamiento dotacional comercial.

Serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de Sanidad y Consumo, así como las de otros Organismos con competencias en la materia.

9.4.4.7.—Equipamiento dotacional de servicios de la Administración y otros servicios urbanos e infraestructurales.

Las determinaciones del Plan General sobre instalaciones de infraestructuras llevan implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos e instalaciones correspondientes.

Serán de aplicación todas las Normas y disposiciones vigentes de los Organismos con competencias en la materia.

9.4.4.7.1.—Uso dotacional para el transporte y las comunicaciones.

9.4.4.7.1.1.—Apertura de calles particulares.

Cuando mediante un Estudio de Detalle, se contemplara la apertura de una nueva vía, la ubicación y el trazado de ésta, será al que su incidencia en la trama sea mínima. Los Servicios Técnicos Municipales, velarán porque el trazado de las vías sea el más idóneo para los intereses de la comunidad. Se prohíbe el encuentro de calles en cruces ordinarios, con ángulos menores de cuarenta y cinco (45) grados. Los ejes de las vías de nueva apertura, deberán conectar en las embocaduras de manera coincidente con los ejes de las calles preexistentes, o deberán separarse más de cuarenta (40) metros de un cruce ya existente.

No podrán admitirse aperturas de calles particulares que den lugar a aumento de volumen, alturas o densidad de edificación, distintas a las fijadas por este Plan.

9.4.4.7.1.2.—Pavimentación de las vías públicas.

La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que circulará sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

Las áreas peatonales y de circulación rodadas estarán claramente definidas, pudiéndose diversificar los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría.

El pavimento peatonal no presentará obstáculos a la circulación de personas y vehículos de mano. Se prestará especial atención a la circulación de minusválidos, mediante la supresión sistemática de barreras y obstáculos.

En vados y zonas de acera que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, se colocarán bordillos con el canto achaflanado.

9.4.4.7.1.3.—Calles compartidas (de especial tratamiento peatonal)

Son aquellas que pueden ser utilizadas indistintamente por peatones y por automóviles a reducida velocidad. Tendente a buscar una uniformidad visual en el tratamiento del pavimento, éste será tal que evite la impresión de separación rígida entre calzada y acera.

9.4.4.7.1.4.—Aparcamientos en la vía pública, dimensiones mínimas:

Aparcamiento en línea: Cinco (5) metros.

Aparcamiento en batería: Tres (3) metros

Aparcamiento en espina: Cuatro (4) metros.

Los aparcamientos en vías públicas nunca interferirán el tránsito de éstas.

9.4.4.8.—Dotación de parques y jardines públicos (zonas verdes).

Comprende las zonas declaradas en el Plan General

como Zonas Verdes, tanto privadas como públicas, es decir, los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de mejorar las condiciones ambientales, estéticas y de calidad de vida de la población, garantizando la salubridad, reposo y esparcimiento de sus habitantes.

9.4.4.8.1.–Cerramientos.

Tendrán una altura máxima de un (1) metro si se trata de elementos opacos; se podrá rebasar esta altura con setos vegetales o protecciones diáfanos.

9.4.4.8.2.–Arbolado, ajardinamiento y mobiliario.

Se acondicionarán con especies vegetativas y forestales propias de la zona y que mejor se adapten al entorno natural. Se mantendrá una primacía de zona forestada sobre la acondicionada mediante urbanización.

Las zonas verdes contarán, en lo posible, con juegos infantiles (mobiliario, áreas de arena, áreas de juegos no estandarizados), campos de juegos al aire libre (petanca, bolos, etc.), áreas de deporte no reglado, islas de estancia (lugares acondicionados con mobiliario adecuado para el reposo), y zonas de defensa ambiental (arbolado para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes).

9.4.4.8.3.–Instalaciones deportivas.

Las zonas verdes que por su tamaño lo permitan, podrán contar con áreas reservadas para la práctica de deportes al aire libre. Estas instalaciones serán del tipo de campos abiertos de fútbol, circuitos de atletismo, etc.

Estas zonas no podrán ocupar más del cuarenta (40) por ciento de la superficie total de la zona verde.

Las edificaciones anexas a estas áreas (vestuarios y similares), cumplirán las condiciones descritas en el artículo 4.3.1.8. anterior.

9.4.5.–Dotación de aparcamientos en el uso dotacional.

9.4.5.1.–Equipamiento escolar.

En el interior de la parcela, se reservará una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) alumnos.

9.4.5.2.–Equipamiento deportivo.

Se reservará una superficie para aparcamiento no inferior al cinco (5) por ciento del total de la parcela.

9.4.5.3.–Equipamiento socio-cultural.

Se reservará una superficie para aparcamiento no inferior al cinco (5) por ciento del total de la parcela.

9.4.5.4.–Equipamiento religioso.

Deberán preverse aparcamientos cuyo número será fijado por la Oficina Técnica municipal en función de su situación.

9.4.5.5.–Equipamiento sanitario.

Se reservará una plaza de aparcamiento por cada cuatro (4) camas.

9.4.5.6.–Equipamiento dotacional comercial.

Se dotará de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

9.4.5.7.–Equipamiento dotacional de servicios de la Administración y otros servicios urbanos.

Se dotará de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

9.4.5.8.–Equipo dotacional de parques y jardines públicos (zonas verdes).

El aparcamiento estará permitido anexo a vivienda de guardería, o como servicio complementario del parque.

El aparcamiento de los vehículos de visitantes del parque, se dispondrá en plataformas de aparcamiento anejas, cuyo número y disposición serán fijados por los Servicios Técnicos Municipales.

9.4.6.–Condiciones de compatibilidad del uso dotacional con otro uso.

9.4.6.1.–Equipamiento escolar.

–Residencial: En las construcciones para uso dotacional educativo solamente se permitirá uso residencial referido a viviendas para uso exclusivo de profesores, alumnos y personal de vigilancia del centro.

–Industrial: Incompatible en todas sus formas.

–Servicios terciarios:

Salas de reunión y espectáculos: permitidas ligadas a la actividad escolar.

Oficinas: Permitidas ligadas a la actividad escolar.

Comercio: Incompatible en todas sus formas.

–Otros usos dotacionales:

Sanitario: Se autoriza la instalación de clínicas de urgencia ligadas a la actividad escolar.

Deportivo, cultural: Permitido ligado a la actividad escolar.

9.4.6.2.–Equipamiento deportivo.

–Residencial: Únicamente se autorizan viviendas para uso exclusivo de los vigilantes de las instalaciones.

–Industrial: Incompatible en todas sus formas.

–Servicios Terciarios:

Oficinas: Permitidas sólo las ligadas al uso deportivo.

–Otros usos dotacionales:

Sanitario: Se autoriza la instalación de clínicas de urgencia ligadas al uso deportivo.

9.4.6.3.–Equipamiento socio-cultural.

–Residencial: En las construcciones para uso dotacional socio-cultural solamente se permitirá uso residencial referido a viviendas para uso exclusivo de personal de vigilancia del centro.

–Industrial: Incompatible en todas sus formas.

–Servicios terciarios:

Salas de reunión y espectáculos: Permitidas ligadas a la actividad socio-cultural.

Oficinas: Permitidas ligadas a la actividad socio-cultural.

Comercio: Permitidos bares y cafeterías ligados a la actividad del centro.

–Otros usos dotacionales:

Sanitario: Uso no permitido.

Deportivo: Permitido ligado a la actividad socio-cultural.

9.4.6.4.–Equipamiento religioso.

–Residencial: En edificios de exclusivo uso religioso se permite únicamente la vivienda vinculada a este uso religioso. No obstante se permitirá la segregación de partes de solar con destino a uso residencial, siempre que las partes segregadas no estén dedicadas al culto. Las partes segregadas dejarán de tener la consideración de dotacionales, por lo que serán de aplicación el resto de Normas según la Zona Urbana y el Uso Específico.

–Industrial: Incompatible en todas sus formas.

–Servicios terciarios:
 Oficinas: Permitido su uso para las que estén ligadas a la actividad religiosa.
 Salas de reunión: Permitidas vinculadas al uso religioso.

–Otros usos dotacionales:
 Cultural: Permitido vinculado al uso religioso.

9.4.6.5.–Equipamiento sanitario.
 –Residencial: Permitido solamente para vigilantes y el vinculado estrictamente al uso sanitario.
 –Industrial: Incompatible en todas sus formas.
 –Servicios terciarios:
 Oficinas: Permitidas ligadas al uso sanitario.
 –Otros usos dotacionales:
 Uso religioso: Permitido vinculado al uso sanitario.
 Servicios de la Administración y otros servicios urbanos: permitidos vinculados al uso sanitario.

9.4.6.6.–Equipamiento dotacional comercial.
 –Residencial: Permitido solamente para vigilantes.
 –Industrial: Incompatible en todas sus formas.
 –Servicios terciarios:
 Oficinas: Permitidas ligadas al uso dotacional comercial.
 –Otros usos dotacionales:
 Uso religioso: Incompatible.
 Servicios de la Administración y otros servicios urbanos: permitidos vinculados al uso dotacional comercial.

9.4.6.7.–Equipamiento dotacional de servicios de la Administración y otros servicios urbanos
 –Residencial: Permitido solamente para vigilantes.
 –Industrial: Incompatible en todas sus formas.
 –Servicios terciarios:
 Oficinas: Permitidas ligadas al uso dotacional de servicios administrativos y urbanos.
 –Otros usos dotacionales:
 Uso escolar: Incompatible.
 Uso deportivo: Incompatible.
 Uso cultural: Incompatible.
 Uso religioso: Incompatible.
 Uso sanitario: Incompatible.

9.4.6.8.–Equipamiento de parques y jardines públicos (zonas verdes).
 –Residencial: Permitido dentro de las zonas verdes, para vigilantes.
 –Industrial: Incompatible en todas sus formas.
 –Almacenes: Únicamente se permite la instalación de almacenes para invernaderos, servicios de jardinería, y limpieza.
 –Servicios terciarios:
 Oficinas: Permitido pequeñas oficinas exclusivamente vinculadas al servicio propio del uso del parque.
 Comercio: Permitido exclusivamente instalar pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores y similares, con un volumen máximo de veinte (20) metros cúbicos.
 –Otros usos dotacionales:
 Cultural: Permitido solamente para quioscos, bibliotecas y auditorios al aire libre.
 Deportivo: Permitido en todas sus formas, con las limitaciones descritas en 4.3.1.2., y debiendo ajardinar y arbolar todas las superficies no ocupadas.

Condiciones particulares de las zonas.
 El suelo a los efectos de regulación de la edificación y uso, se divide en las siguientes zonas delimitadas en el plano de Ordenanzas de la edificación:
 Ordenanza ZUI-1.1: Suelo industrial.
 Ordenanza ZUT: Suelo terciario.
 Ordenanza ZUDP: Suelo dotacional público.
 Condiciones particulares de la zona industrial ZUI-1.1.
 10.9.1.–Definición.
 Esta Ordenanza regula la edificación en las zonas y sectores dedicados exclusivamente a la actividad industrial, talleres y almacenes. Esta Ordenanza es de aplicación a las áreas señaladas en el Plano de Ordenanzas de edificación del Plan Parcial con el código ZUI-1.1.
 El uso característico es el industrial.
 Los edificios responderán a la tipología edificatoria de nave industrial en edificio aislado o adosado.

10.9.2.–Condiciones de volumen para la zona ZUI-1.1.
 10.9.2.1.–Alineaciones del sistema viario.
 Serán las establecidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial, a escala 1:2.000.
 10.9.2.2.–Alturas.
 La altura de las naves de fabricación o almacenaje se ajustará a las necesidades del proceso de producción.
 Las edificaciones destinadas a oficinas, servicios y complementarias no superarán la altura de tres plantas (baja más dos o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m)).
 10.9.2.3.–Edificabilidad.
 La edificabilidad máxima permitida será de noventa decímetros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela bruta (0,90 m²/m²).
 10.9.2.4.–Ocupación en planta.
 La ocupación en planta de las parcelas quedará limitada por las normas de retranqueo y por la necesidad de reservar para aparcamiento una superficie no inferior al diez (10) por ciento de la superficie construida en la parcela.
 En ningún caso la superficie ocupada por la edificación superará el noventa (90) por ciento de la superficie bruta de parcela.
 10.9.2.5.–Parcela mínima.
 A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones se establece, como parcela mínima, la de cuatrocientos (400) metros cuadrados, con los siguientes requisitos:
 a) Frente mínimo: Diez (10) metros.
 b) Forma de la parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diez (10) metros de diámetro.
 Estas condiciones no son de aplicación en parcelas destinadas a usos dotacionales e infraestructurales.

10.9.2.6.–Retranqueos y separación entre edificaciones y a linderos
 Las reservas de vías, así como los retranqueos posteriores a colindantes, no podrán ser inferiores a cinco (5) metros.
 La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente, será mayor o igual a tres (3) metros.

La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, respetando la separación al anterior y posterior cuando:

a) Se trate de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianería. En este caso, el acuerdo debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la ejecución simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción en base al acuerdo pactado.

En caso de edificación adosada a la medianería, la concesión de licencia se vinculará a un informe previo del departamento municipal competente, del que se deduzca que tanto la actividad a que se dedica el edificio, como su solución de diseño y construcción, no suponen incremento del riesgo para los edificios a los que se adosa.

10.9.2.7.–Condiciones especiales de estética para la Zona ZUI-1.1.

Se prohíbe expresamente el almacenamiento de chatarras, subproductos y materias primas de color, olor o aspecto desagradable, en lugares que sean visibles desde la vía pública, tanto calles, caminos, carreteras o ferrocarril.

El almacenamiento de chatarras y en general todos los residuos y subproductos descritos, se hará en parcelas o solares perfectamente vallados, con un cerramiento opaco de altura mínima suficiente para ocultar su interior, y en ningún caso inferior a dos metros y cuarenta centímetros (2.40 m). El cerramiento podrá ser vegetal siempre y cuando garantice su opacidad y sea mantenido en condiciones estéticas. En este caso, además de la plantación vegetal se exigirá la existencia de al menos un vallado metálico de alambre de dos (2,00) metros de altura, colocado sobre murete ciego de obra de al menos cuarenta (40) centímetros.

10.9.3.–Condiciones de uso para la zona ZUI-1

10.9.3.1.–Residencial.

Uso prohibido en todas sus formas. Únicamente se admite uso de vivienda para guarda o vigilancia de las instalaciones, en número de una vivienda por cada instalación industrial.

10.9.3.2.–Industrial.

Uso permitido en todas las formas previstas en este Plan y autorizables según la legislación sectorial correspondiente.

10.9.3.3.–Servicios terciarios.

Permitidos únicamente los adscritos a la actividad industrial. Se prohíbe expresamente el uso de hospedaje.

10.9.3.4.–Dotacional.

Permitidos únicamente los usos dotacionales públicos y servicios infraestructurales.

Condiciones particulares de la zona ZUT.

10.10.1.–Definición.

Esta ordenanza regula la edificación en las zonas y sectores dedicados principalmente a usos terciarios. Esta ordenanza es de aplicación a las áreas señaladas en el Plano de Ordenanzas de edificación del Plan Parcial con el código ZUT.

El uso característico es el de servicios terciarios con tolerancia industrial.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificio adosado, pareado o aislado.

10.10.2.–Condiciones de volumen para la zona ZUT.

10.10.2.1.–Alineaciones del sistema viario.

Serán las establecidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial, a escala 1:2.000.

10.9.2.2.–Alturas.

Las edificaciones destinadas a usos terciarios no superarán la altura de tres plantas (baja más dos o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m).

10.9.2.3.–Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será de un metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de parcela bruta (1,00 m²/m²). Si se optara por usos industriales en estas parcelas, la edificabilidad aplicable sería de noventa decímetros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela bruta (0,90 m²/m²).

10.9.2.4.–Ocupación en planta.

La ocupación en planta de las parcelas quedará limitada por las normas de retranqueo y por la necesidad de reservar para aparcamiento una superficie no inferior al 10% de la superficie construida en la parcela.

En ningún caso la superficie ocupada por la edificación superará el noventa (90) por ciento de la superficie bruta de parcela.

10.10.2.5.–Parcela mínima.

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones se establece, como parcela mínima, la de cuatrocientos (400) metros cuadrados, con los siguientes requisitos:

a) Frente mínimo: Diez (10) metros.

b) Forma de la parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diez (10) metros de diámetro.

Estas condiciones no son de aplicación en parcelas destinadas a usos dotacionales e infraestructurales.

10.10.2.6.–Retranqueos y separación entre edificaciones y a linderos.

Las reservas de vías, así como los retranqueos posteriores a colindantes, no podrán ser inferiores a cinco (5) metros.

La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente, será mayor o igual a tres (3) metros.

La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, respetando la separación al anterior y posterior cuando:

a) Se trate de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianería. En este caso, el acuerdo debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la ejecución simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción en base al acuerdo pactado.

En caso de edificación adosada a la medianería, la concesión de licencia se vinculará a un informe previo del departamento municipal competente, del que se deduzca que tanto la actividad a que se dedica el edifi-

cio, como su solución de diseño y construcción, no suponen incremento del riesgo para los edificios a los que se adosa.

10.10.3.–Condiciones de uso para la zona ZUT.

10.10.3.1.–Residencial

Uso prohibido en todas sus formas. Únicamente se admite uso de vivienda para guarda o vigilancia de las instalaciones, en número de una vivienda por cada instalación industrial.

10.10.3.2.–Industrial.

Uso permitido en todas las formas previstas en este Plan y autorizables según la legislación sectorial correspondiente.

10.10.3.3.–Servicios terciarios.

Uso permitido en las formas previstas en este Plan (Oficinas, Comercial, Salas de reunión) y autorizables según la legislación sectorial correspondiente.

Se prohíbe expresamente el uso de hospedaje.

10.10.3.4.–Dotacional.

Permitidos en el caso de usos dotacionales públicos:

–Socio-cultural: Uso permitido.

Permitidos en todos los casos:

–Docente: Permitido para formación profesional vinculada a la actividad industrial o terciaria.

–Deportivo: Uso permitido.

–Dotacional comercial: Uso permitido.

–Sanitario: Uso permitido vinculada a la actividad industrial o terciaria.

–Servicios de la Administración y otros servicios urbanos (policía, limpieza, etc).

–Servicios infraestructurales: Permitidos los ligados a la actividad residencial o industria autorizada.

–etc.): Uso permitido.

Prohibidos en todas sus formas:

–Cementerios: Uso prohibido.

–Tanatorios: Uso prohibido.

Condiciones particulares de la zona ZUDP.

10.11.1.–Definición.

Esta Ordenanza regula la edificación en las zonas y sectores dedicados de suelo rotacional público. Esta Ordenanza es de aplicación a las áreas señaladas en el Plano de Ordenanzas de edificación del Plan Parcial con el código ZUDP.

El uso característico es el rotacional de carácter público.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificio aislado.

10.11.2.–Condiciones de volumen para la zona ZUDP.

10.11.2.1.–Alineaciones del sistema viario.

Serán las establecidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial, a escala 1:2.000.

10.11.2.2.–Alturas.

La altura de las edificaciones no superarán la altura de tres plantas (baja más dos o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m). No obstante de lo anterior, en casos concretos y por necesidades de la edificación dotacional se podrá superar la altura máxima señalada.

10.11.2.3.–Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será de un metro y cincuenta decímetros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela bruta (1,50 m²/m²).

10.11.2.4.–Ocupación en planta.

La ocupación en planta de las parcelas quedará limitada por las normas de retranqueo y por la necesidad de reservar para aparcamiento una superficie no inferior al 10% de la superficie construida.

En ningún caso la superficie ocupada por la edificación superará el 90% de la superficie bruta de parcela.

10.11.2.5.–Parcela mínima.

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones se establece, como parcela mínima, la de cuatrocientos (400) metros cuadrados, con los siguientes requisitos:

a) Frente mínimo: Diez (10) metros.

b) Forma de la parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diez (10) metros de diámetro.

Estas condiciones no son de aplicación en parcelas destinadas a usos dotacionales e infraestructurales.

10.11.2.6.–Retranqueos y separación entre edificaciones y a linderos.

Las reservas de vías, así como los retranqueos posteriores a colindantes, no podrán ser inferiores a cinco (5) metros.

La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente, será mayor o igual a tres (3) metros.

La edificación no podrá adosarse en ningún caso a los linderos.

10.11.3.–Condiciones de uso para la zona ZUI-1.

10.11.3.1.–Residencial.

Uso prohibido en todas sus formas.

10.11.3.2.–Industrial.

Uso prohibido en todas sus formas.

10.11.3.3.–Servicios terciarios.

Uso prohibido en todas sus formas.

10.11.3.4.–Dotacional.

Permitidos todos los usos dotacionales públicos en cualquier forma.

Fichas de las Ordenanzas

Ordenanza ZUI 1.1: Ordenanza Industrial.

Definición: Ordenanza aplicable a las parcelas de suelo industrial.

Aplicación: Será de aplicación a las parcelas señaladas con la Ordenanza correspondiente en el Plano de Ordenanzas de edificación.

Alturas: La altura máxima de las naves será la que requiera y adecuada al proceso de producción. Las edificaciones destinadas a oficinas, servicios y complementarias no superarán la altura de tres plantas (baja más dos o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m).

Edificabilidad: Noventa decímetros cuadrados (0,90) m²/m² sobre parcela.

Ocupación en planta noventa (90) por ciento de la superficie de la parcela.

Alineaciones: La alineación exterior de la parcela es la definida en el planos de alineaciones y rasantes (a escala 1:2.000).

Retranqueo fachada: Las edificaciones se retranquearán al frente de la calle, respecto de la alineación de fachada una distancia igual a cinco (5) metros.

Retranqueos al fondo: Las edificaciones se retranquearán en el fondo, respecto del lindero opuesto a fachada una distancia mayor o igual a cinco (5) metros.

Separación a lindero: La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente, será mayor o igual a tres (3) metros. La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, respetando la separación al anterior y posterior cuando:

a) Se trate de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios.

Uso principal:

Industrial: Uso permitido en todas las formas previstas en este Plan y autorizables según la legislación sectorial correspondiente.

Usos permitidos:

Terciarios: Vinculados a la actividad industrial.

Dotacionales: Todos los dotacionales públicos.

Usos prohibidos:

Residencial en todas sus formas. Excepto vivienda para guardería.

Dotacionales privados en cualquier forma.

Hospedaje.

Cementerios.

Tanatorios.

Ordenanza ZUT: Ordenanza suelo terciario.

Definición: Ordenanza aplicable a las parcelas de suelo terciario definidas por estas normas como Suelo para usos terciarios.

Aplicación: Será de aplicación a las parcelas señaladas con la Ordenanza correspondiente en el Plano de Ordenanzas de edificación.

Alturas: La altura máxima de la edificación será de tres plantas (baja más dos o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m.).

Edificabilidad: Un metro cuadrado (1,50) m²/m² sobre parcela. Para usos Terciarios. Si se optara por usos industriales en estas mismas parcelas, la edificabilidad será de noventa decímetros cuadrados (0,90) m²/m² sobre parcela.

Ocupación en planta noventa (90) por ciento de la superficie de parcela.

Alineaciones: La alineación exterior de la parcela es la definida en el planos de alineaciones y rasantes (a escala 1:2.000).

Retranqueo fachada: Las edificaciones se retranquearán al frente de la calle, respecto de la alineación de fachada una distancia igual a cinco (5) metros.

Retranqueos al fondo: Las edificaciones se retranquearán en el fondo, respecto del lindero opuesto a fachada una distancia mayor o igual a cinco metros.

Separación a lindero: La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente, será mayor o igual a tres (3) metros. La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, respetando la separación al anterior y posterior cuando:

a) Se trate de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios.

Uso principal:

Terciario: Uso permitido en todas las formas previstas en este Plan y autorizables según la legislación sectorial correspondiente excepto hospedaje.

Uso alternativo.

Industrial: Uso permitido en todas las formas previstas en este Plan y autorizables según la legislación sectorial correspondiente.

Usos permitidos.

Dotacional:

Socio-cultural público uso permitido.

Docente: Permitido para formación profesional vinculada a la actividad industrial o terciaria.

Deportivo.

Dotacional comercial.

Sanitario: Uso permitido vinculado a la actividad industrial o terciaria.

Servicios de la Administración y otros servicios urbanos (policía, limpieza, etc.).

Servicios infraestructurales: Permitidos los ligados a la actividad residencial o industria autorizada.

Usos prohibidos: Residencial en todas sus formas. Excepto vivienda para guardería

Dotacionales privados en cualquier forma.

Hospedaje

Cementerios

Tanatorios

Ordenanza ZUDP: Ordenanza para el suelo dotacional.

Definición: Ordenanza aplicable a las parcelas de suelo dotacional definidas por estas normas como suelo para usos dotacionales públicos.

Aplicación: Será de aplicación a las parcelas señaladas con la Ordenanza correspondiente en el Plano de Ordenanzas de edificación.

Alturas: La altura de las edificaciones no superarán la altura de tres plantas (baja más dos o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m). No obstante de lo anterior, en casos concretos y por necesidades de la edificación dotacional se podrá superar la altura máxima señalada.

Edificabilidad: Un metro y cincuenta decímetros cuadrados (1,50) m²/m² sobre parcela.

Ocupación en planta noventa (90) por ciento de la superficie de parcela.

Alineaciones: La alineación exterior de la parcela es la definida en el planos de alineaciones y rasantes (a escala 1:2.000).

Retranqueo fachada: Las edificaciones se retranquearán al frente de la calle, respecto de la alineación de fachada una distancia igual a cinco (5) metros.

Retranqueos al fondo: Las edificaciones se retranquearán en el fondo, respecto del lindero opuesto a fachada una distancia mayor o igual a cinco (5) metros.

Separación a lindero: La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente, será mayor o igual a tres (3) metros. La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, respetando la separación al anterior y posterior cuando:

a) Se trate de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios.

Ocupación en planta: Cincuenta (90) por ciento de la superficie de parcela.

Alineaciones: La alineación exterior de la parcela es

la definida en el planos de alineaciones y rasantes (a escala 1:2.000).

Retranqueo fachada: Las edificaciones se retranquearán al frente de la calle, respecto de la alineación de fachada una distancia igual a nueve (9) metros, excepto al vial de servicio que será de tres (3) metros.

Retranqueo al fondo: Las edificaciones se retranquearán en el fondo, respecto del lindero opuesto a fachada una distancia mayor o igual a tres (3) metros.

Separación a lindero: Las edificaciones se retranquearán respecto de sus linderos laterales una distancia mayor o igual a tres (3) metros. (Ver área de maniobra para posicionamiento en el plano parcelario de alineaciones acotadas.

Uso principal: Equipamiento dotacional público.

Permitido en parcela exclusiva o agrupado con otros de uso exclusivo dotacional.

Uso permitidos

Equipamiento dotacional público: Permitido en todas las formas.

Usos terciarios: Ligados al interés público.

Usos Industriales: Ligados al interés público.

Usos Residenciales: Ligados al interés público.

Usos prohibidos:

Residenciales.

Industriales.

Terciarios.

Estudio económico y financiero

Objeto del estudio.

Con objeto de dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 30.5 de la LOTAU y con el fin de tener previsto el coste de los servicios y obras de urbanización del P.P.O. se efectúa un estudio económico-financiero, partiendo de los costes y datos que se derivan del anteproyecto de urbanización.

La urbanización de la actuación se realizará de acuerdo con los criterios de la mayor economía dentro, naturalmente, de los estándares de calidad exigidos por las normas de la buena construcción y la normativa legal vigente.

Dado que se contempla su realización en una sola etapa, no es necesario hacer un análisis de las diferencias que pudieran existir entre el momento de implantación y de ejecución.

Otros servicios urbanos no contemplados es este Plan y que pudieran implantarse en la actuación industrial, como transporte urbano o recogida de basuras, quedarán bajo control municipal y se ajustarán, en su caso, a las tasas anuales en el municipio.

El presente estudio económico recoge el estado aproximado de mediones de las diferentes partidas a ejecutar en la obra, estando en principio sin valorar, ya que la propuesta jurídico económica que complementa la documentación de este Programa de Actuación Urbanizadora se presentará, de acuerdo con la tramitación correspondiente, en forma de Plica en sobre cerrado, pudiendo a partir del momento en que sea pública su apertura, adjuntarse al presente Plan parcial.

Estudio económico

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
1		MOVIMIENTO TIERRAS. DEMOLICIONES	1,00
D36BA055	M2	DESBROCE DEL TERRENO E=20 CM Despeje y desbroce del terreno, por medios mecánicos, con un espesor medio de 20 cm, incluso carga de productos y transporte a vertedero	108603,70
D38AG014	M2	ESCARIFICADO FIRME EXISTENTE Escarificado y compactado del firme existente por medios mecánicos.	2000,00
D38AP022	M3	EXCAVACION NO CLASIFICADA DESM. Excavación sin clasificar en zonas de desmonte incluso carga descarga y transporte a vertedero o lugar de empleo.	54301,85
D38AR015	M3	TERRAPLEN PROCEDENTE EXCAVACION Terraplén procedente de excavación incluso extensión, humectación y compactación hasta el 95% P.M. utilizando rodillo vibratorio.	29866,00
D36BG005	M3	TERRAPLEN PRESTAMOS Terraplén formado con suelo seleccionado, procedente de prestamos, incluso extendido, humectación y compacto hasta el 100% P.N. utilizando rodillo vibratorio. Incluso cánon de extracción y transporte.	17919,60
PP1.002	M3	EXPLANADA SUELO SELECCIONADO Explanada mejorada con suelo seleccionado, incluso carga, transporte y descarga en tajo, preparación de superficie de asiento, extendido, nivelación, humectación, compactación y refino.	11946,40
PA1.001	PA	A JUSTIFICAR PARA DEMOLICION A justificar para demolición de edificaciones fuera de ordenación en el Sector PPI-2	1,00
2		RED DE AGUA POTABLE	1,00
D36OG425	MI	TUB. POLIETIL. AD63/10ATM Tubería de polietileno alta densidad de D=63 mm apta para uso alimentario, para presión de trabajo de 10 atmósferas, incluso p/p de piezas especiales, junta, excavación, cama de arena de 20 cm, rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm, y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, totalmente colocada.	470,00

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
D36OG430	MI	TUB. POLIETIL. AD75/10ATM Tubería de polietileno alta densidad de D=75 mm. apta para uso alimentario, para presión de trabajo de 10 atmósferas, incluso p/p de piezas especiales, junta, excavación, cama de arena de 20 cm., rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm., y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, totalmente colocada.	2834,00
D36OG435	MI	TUB. POLIETIL. AD90/10ATM Tubería de polietileno alta densidad de D=90 mm apta para uso alimentario, para presión de trabajo de 10 atmósferas, incluso p/p de piezas especiales, junta, excavación, cama de arena de 20 cm., rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm., y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, totalmente colocada.	812,00
D36OG440	MI	TUB. POLIETIL. AD110/10ATM Tubería de polietileno alta densidad de D=110 mm apta para uso alimentario, para presión de trabajo de 10 atmósferas, incluso p/p de piezas especiales, junta, excavación, cama de arena de 20 cm., rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm., y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, totalmente colocada.	996,00
D36OG555	MI	TUB. POLIETIL. AD160/10ATM Tubería de polietileno alta densidad de D=160 mm apta para uso alimentario, para presión de trabajo de 10 atmósferas, incluso p/p de piezas especiales, junta, cama de arena de 20 cm., rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm., y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, totalmente colocada.	86,00
D36OG565	MI	TUB. POLIETIL. AD200/10ATM Tubería de polietileno alta densidad de D=200 mm. apta para uso alimentario, para presión de trabajo de 10 atmósferas, incluso p/p de piezas especiales, junta, cama de arena de 20 cm, rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm, y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, totalmente colocada.	66,00
D36OG570	MI	TUB. POLIETIL. AD250/10ATM Tubería de polietileno alta densidad de D=250 mm. apta para uso alimentario, para presión de trabajo de 10 atmósferas, incluso p/p de piezas especiales, junta, excavación, cama de arena de 20 cm., rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm., y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, totalmente colocada.	2478,00
D03DA004 2	Ud	ARQUETA REGISTRO AGUA POTABLE Arqueta de registro de 51x51x80 cm., para válvulas de agua potable, realizada con fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie de espesor recibido con mortero de cemento 1/6, enfoscada y bruñida en su interior, i/solera de hormigón H-175 Kg/cm ² .	21,00
D36PC605	UD	VALVULA ESFERA METAL.D= 63 m. Válvula de esfera metálica de D=63 mm., para presión de trabajo de 6 atmósferas, i/accesorios, colocada.	14,00
D36PC608	UD	VALVULA ESFERA METAL.D= 75 m. Válvula de esfera metálica de D=75 mm., para presión de trabajo de 6 atmósferas, i/accesorios, colocada.	10,00
D36PE605	UD	VAL. COMPUERT. BRIDA D=100 mm. Válvula de compuerta con bridas para D=100 mm y cualquier PN., i/empalme brida-enchufe, colocada.	2,00
D36PE608	UD	VAL. COMPUERT. BRIDA D=150 mm. Válvula de compuerta con bridas para D=150 mm y cualquier PN., i/empalme brida-enchufe, colocada.	4,00
D36PE610	UD	VAL. COMPUERT. BRIDA D=200 mm. Válvula de compuerta con bridas para D=200 mm y cualquier PN., i/empalme brida-enchufe, colocada.	1,00
D36PE613	UD	VAL. COMPUERT. BRIDA D=250 mm. Válvula de compuerta con bridas para D=250 mm y cualquier PN., i/empalme brida-enchufe, colocada.	1,00
D36QA005	UD	BOCA RIEGO TIPO "MADRID" Boca de riego modelo "Madrid" de D=40 mm, incluso enlace con la red	35,00

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
D34AL025	Ud	de distribución, con tubería de polietileno de 1/2" de diámetro. HIDRANTE ARQUETA 4" (2X70) Hidrante subterráneo en hierro fundido, entrada de 100 mm, cierre central con dos salidas de 70 mm. con tapones y cadena de sujección según normas UNE 23-407, certificado por AENOR, i/cerco, tapa de hierro fundido y llave, totalmente instalada.	14,00
D36UA125	MI	ALZADO POZO REGISTRO HORM. D=100 Desarrollo de pozo de registro, formado por anillos prefabricados de 0.50 m de altura y 100 cms. de diámetro interior, sellados con lechada de cemento, totalmente acabado.	3,30
D36UA175	Ud	BROCAL C/TAPA Y SOLERA D=100 Brocal de hormigón prefabricado de diámetro 100/62,5 cms. con tapa de fundición de 62,5 cms. de diámetro y solera de 20 cms de espesor de hormigón H-100 Kg/cm ² , con canaleta de fondo, totalmente terminado.	2,00
D36RE020	Ud	VENTOSA Ventosa automática de triple efecto de DN 50 en la red de distribución de agua potable, incluso válvula de corte, montaje e instalación.	2,00
D36RE005	Ud	DESAGÜE Desagüe en la red de distribución de agua potable a la red de saneamiento, incluso válvula de corte, con tubería de polietileno de 1/2" de diámetro.	6,00
PP13.001	PA	REPOSICION RED AGUA POTABLE Partida alzada a justificar para conexión con la red general de abastecimiento y reposiciones en le interior del sector PPR-1. (Según precios unitarios).	1,00
3		RED DE SANEAMIENTO	1,00
PP1.001	M3	EXCAVACION NO CLASIFICADA ZANJA Excavación no clasificada de zanja para canalizaciones, incluso compactación del fondo de asiento y retirada de los productos sobrantes a vertedero o lugar de empleo.	7933,36
D36BI020	M3	RELLENO ZANJAS MATER. EXCAV. Relleno de zanjas con material procedente de la excavación incluso compactación 95% P.M.	2591,50
D36BI055	M3	RELLENO ZANJAS MATERIAL SELEC. Relleno de zanjas con material seleccionado incluso compactación 95% P.M.	3368,80
D36SE010	MI	TUBERIA PVC CORRUG. 250 MM Tubería de PVC corrugada para saneamiento, de 250 mm. de diámetro nominal, unión por junta elástica, color naranja, colocada sobre cama de arena, i/p.p. de piezas especiales.	640,00
D36SE015	MI	TUBERIA PVC CORRUG. 300 MM Tubería de PVC corrugada para saneamiento, de 300 mm. de diámetro nominal, unión por junta elástica, color naranja, colocada sobre cama de arena, i/p.p. de piezas especiales.	3515,00
D36SE020	MI	TUBERIA PVC CORRUG. 400 MM Tubería de PVC corrugada para saneamiento, de 400 mm. de diámetro nominal, unión por junta elástica, color naranja, colocada sobre cama de arena, i/p.p. de piezas especiales.	2390,00
D36SE025	MI	TUBERIA PVC CORRUG. 500 MM Tubería de PVC corrugada para saneamiento, de 500 mm. de diámetro nominal, unión por junta elástica, color naranja, colocada sobre cama de arena, i/p.p. de piezas especiales según, UNE 53332.	1440,00
D36SE030	MI	TUBERIA PVC CORRUG. 600 MM Tubería de PVC corrugada para saneamiento, de 600 mm. de diámetro nominal, unión por junta elástica, color naranja, colocada sobre cama de arena, i/p.p. de piezas especiales según, UNE 53332.	110,00
D36OE010	ML	TUBERIA FUNDICION D=150 mm. Tubería de fundición dúctil de D=150 mm., con junta standard, incluso p/p de piezas especiales, junta, cama de arena de 20 cm., rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm., y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, colocada.	2530,00
D03DA004 1	Ud	ARQ. REGIS. RESIDUALES 51x51 cm.	128,00

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
D36UA125	MI	Arqueta de registro de 51x51x80 cm. realizada con fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie de espesor recibido con mortero de cemento 1/6, enfoscada y bruñida en su interior, i/solera de hormigón H-175 Kg/cm ² y conexión a pozo de registro s/NTE-ISS-50/51. ALZADO POZO REGISTRO HORM. D=100	243,00
D36UA175	Ud	Desarrollo de pozo de registro, formado por anillos prefabricados de 0.50 m. de altura y 100 cms. de diámetro interior, sellados con lechada de cemento, totalmente acabado. BROCAL C/TAPA Y SOLERA D=100	162,00
D36HA006	Ud	Brocal de hormigón prefabricado de diámetro 100/62,5 cms. con tapa de fundición de 62,5 cms. de diámetro y solera de 20 cms de espesor de hormigón H-100 Kg/cm ² , con canaleta de fondo, totalmente terminado. SUMIDERO DE CALZADA 40X60	141,00
D36UJ005	UD	Sumidero de calzada de 40 x 60 cm de hormigón para desagüe de pluviales, incluso encofrado y desencofrado con molde y conexión a la red general de saneamiento. CAMARA DE DESCARGA AUTOMATIC	7,00
PP6.002	UD	Cámara de 2.000 litros de capacidad con sifón de descarga automática, para limpieza de la red de saneamiento. DEPOSITO REUNION EFLUENTES	1,00
PP6.001	UD	Depósito para reunión de aguas residuales y colocación equipo de impulsión y bombeo del efluente hasta pozo y/o emisario, de dimensiones interiores 300x400x400 m. (ancho, largo, alto), incluso solera y losa de cubrición, tapa fundición D-60 y pates de acceso, totalmente terminada. EQUIPO DE BOMBEO 80l/s-40 m.c.a.	1,00
PP6.003	UD	Equipo de bombeo formado por dos bombas sumergibles de 60 C.V., capaces de elevar 80 l/s a 40 m.c.a cada una, incluso zócalos, guías, tapas de acero galvanizado, 5 boyas de automatismo y equipo eléctrico con cuadro de protección y maniobra para funcionamiento manual o automático, alarma acústica, contadores de tiempo en marcha, automatismo de arranque 2ª bomba, funcionamiento alternativo de equipos y valvulería y piezas especiales, totalmente instalado y en correcto funcionamiento. POZO DE RECARGA P/ EVAC. CAUDAL	1,00
PP13.002	PA	Pozo de recarga para evacuación del caudal de aguas pluviales al acuífero existente. ACONDICIONAMIENTO DE VERTIDOS	1,00
4		Partida alzada a justificar para acondicionamiento de vertidos de aguas pluviales y entronques y reposiciones de canalizaciones existentes dentro del Sector PPI-2. (Según precios unitarios). RED ELECTRICA	1,00
D36ZC006	MI	CANALIZ. M.T.1 TERNA BAJO ACERA	2160,00
D36ZC007	MI	Canalización según sección tipo M-1 (bajo acera sencilla) para red de media tensión de una terna, según norma de Compañía, sin incluir cables, incluso capa de arena de 25 cm, placa de protección y cintas de señalización, excavación y rellenado de zanja. CANALIZ. M.T.1 TERNA BAJO CALZAD	195,00
D36ZC008	MI	Canalización según sección tipo M-3 para red de media tensión de una terna, según norma de Compañía, sin incluir cables, reforzada con hormigón H-175, con dos tubos PVC corrugado D=160 mm, incluso cintas de señalización, excavación y rellenado de zanja. CANALIZ. M.T.2 TERNAS BAJO ACERA	1620,00
D36ZC009	MI	Canalización según sección tipo M-2 (bajo acera sencilla) para red de media tensión de dos ternas, según norma de Compañía, sin incluir cables, incluso capa de arena de 25 cm, placa de protección y cintas de señalización, excavación y rellenado de zanja. CANALIZ. M.T.2 TERNAS BAJO CALZ.	135,00
		Canalización según sección tipo M-4 para red de media tensión de dos ternas, según norma de Compañía, sin incluir cables, reforzada con hormigón H-175, con dos tubos PVC corrugado D=160 mm, incluso cintas de señalización, excavación y rellenado de zanja.	

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
D38KD111	ML	LINEA ELECTRICA M.T. 3x240 mm ² Terna de conductores M.T. de aluminio con aislamiento tipo HEPRZ1 para 12/20 KV de 240 mm ² de aluminio. Totalmente colocado según normas compañía suministradora, incluso abrazaderas.	4110,00
D27SA006	UD	CENTRO TRANSF. SUPERFICIE 400 KVA Centro de transformación prefabricado en hormigón de dimensiones interiores 3100x2240x2535 mm., incluso excavación, cimentación y acometidas inferiores. Con aparata de alta tensión compuesta por 2 cabinas de entrada y salida con interruptores accionadores en SF6 de 400 A y 1 cabina de protección de transformador de interruptor accionador en SF6. Un transformador de interior y aislamiento en aceite de protección nominal 400 KVA y relación 20//0,42 KV, incluso bornas enchufables, termómetro de protección técnica, puentes trifásicos en alta tensión, puentes de cable en baja tensión. Un cuadro de 4 salidas para baja tensión y extensión con 4 salidas y fusibles NH. Sistema de puesta a tierra exteriores e interiores. Completamente instalada según normas de la compañía suministradora, probado su funcionamiento, incluso recepción por parte de la compañía suministradora.	6,00
D27SA010	UD	CENTRO TRANSF. SUPERFICIE 630 KVA Centro de transformación prefabricado en hormigón de dimensiones interiores 3100x2240x2535 mm., incluso excavación, cimentación y acometidas inferiores. Con aparata de alta tensión compuesta por 2 cabinas de entrada y salida con interruptores accionadores en SF6 de 400 A y 1 cabina de protección de transformador de interruptor accionador en SF6. Un transformador de interior y aislamiento en aceite de protección nominal 630 KVA y relación 20//0,42 KV, incluso bornas enchufables, termómetro de protección técnica, puentes trifásicos en alta tensión, puentes de cable en baja tensión. Un cuadro de 4 salidas para baja tensión y extensión con 4 salidas y fusibles NH. Sistema de puesta a tierra exteriores e interiores. Completamente instalada según normas de la Compañía Suministradora, probado su funcionamiento, incluso recepción por parte de la Compañía Suministradora.	1,00
D27SA007	UD	CENTRO TRANSF. SUPERFC. 2x 400 KVA Centro de transformación prefabricado en hormigón de dimensiones interiores 6320x2240x2535 mm., incluso excavación, cimentación y acometidas inferiores. Con aparata de alta tensión compuesta por cuatro celdas de interruptor de corte motorizado, 1 celda de interruptor pasante, 1 celda de protección y 1 transformador de 400 KVA. Sistema de dos unidades de puesta a tierra exteriores y una interior. Completamente instalada según normas de la compañía suministradora, probado su funcionamiento, incluso recepción por parte de la compañía suministradora.	1,00
D27SA011	UD	CENTRO TRANSF. SUPERFC. 2x 630 KVA Centro de transformación prefabricado en hormigón de dimensiones interiores 6320x2240x2535 mm., incluso excavación, cimentación y acometidas inferiores. Con aparata de alta tensión compuesta por 4 celdas de interruptor de corte motorizado, 1 celda de interruptor pasante, 1 celda de protección y 1 transformador de 630 KVA. Sistema de dos unidades de puesta a tierra exteriores y una interior. Completamente instalada según normas de la compañía suministradora, probado su funcionamiento, incluso recepción por parte de la compañía suministradora.	1,00
D27SA008	UD	C.T. SUP. 400 KVA AMPLIADO 1 CELD Centro de transformación prefabricado en hormigón de dimensiones interiores 4460x2240x2535 mm., incluso excavación, cimentación y acometidas inferiores. Con aparata de alta tensión compuesta por 3 cabinas de entrada y salida con interruptores accionadores en SF6 de 400 A y 1 cabina de protección de transformador de interruptor accionador en SF6. Un transformador de interior y aislamiento en aceite de protección nominal 400 KVA y relación 20//0,42 KV, incluso bornas enchufables, termómetro de protección técnica, puentes trifásicos en alta tensión, puentes de cable en baja tensión. Un cuadro de 4 salidas para baja tensión y extensión con 4 salidas y fusibles NH. Sistema de puesta a tierra exteriores	2,00

Código	Ud	Resumen	Cantidad
		e interiores. Completamente instalada según normas de la compañía suministradora, probado su funcionamiento, incluso recepción por parte de la compañía suministradora.	
D27SA009	UD	C.T. SUP. 400 KVA AMPLIADO 2 CELD Centro de transformación prefabricado en hormigón de dimensiones interiores 4460x2240x2535 mm., incluso excavación, cimentación y acometidas inferiores. Con aparata de alta tensión compuesta por 4 cabinas de entrada y salida con interruptores accionadores en SF6 de 400 A y 1 cabina de protección de transformador de interruptor accionador en SF6. Un transformador de interior y aislamiento en aceite de protección nominal 400 KVA y relación 20//0,42 KV, incluso bornas enchufables, termómetro de protección técnica, puentes trifásicos en alta tensión, puentes de cable en baja tensión. Un cuadro de 4 salidas para baja tensión y extensión con 4 salidas y fusibles NH. Sistema de puesta a tierra exteriores e interiores. Completamente instalada según normas de la compañía suministradora, probado su funcionamiento, incluso recepción por parte de la compañía suministradora.	1,00
PP9.001	UD	APOYO DERIV. SUBTERRANEO-AEREO Apoyo derivación metálico celosía 12C2000, con cruceta metálica RC2 20/5 y cruceta con botellas terminales exteriores 12/20 KV, con toma de tierra y bajada en un tubo de hierro galvanizado de 100 mm de diámetro. Totalmente instalado probado su funcionamiento, incluso recepción por compañía suministradora.	6,00
PP9.006	UD	JUEGO AISLADORES AMARRE U70 Juego de cadena de aisladores tipo U70 de amarre, incluso alargadera, grapa y pequeño material, totalmente montado y probado su funcionamiento, incluso recepción por compañía suministradora.	24,00
PP9.007	UD	JUEGO AISLADORES SUSPENSION U70 Juego de cadena de aisladores tipo U70 de suspensión, incluso grapa y pequeño material, totalmente montado y probado su funcionamiento, incluso recepción por compañía suministradora.	18,00
PP9.008	UD	TRABAJOS EN TENSION DE ENGANCHE Trabajos en tensión de puesta en servicio y conexión a la red de suministro de energía eléctrica de la compañía suministradora, hasta la recepción por parte de la misma.	1,00
PP9.011	MI	CANALIZ. B.T.1 o 2 CIRC. BAJO ACER Canalización según sección tipo B-1 (bajo acera sencilla) para red de baja tensión sin incluir cables, incluso cama y recubrimiento de arena y cintas de señalización, excavación y rellenado de zanja.	3185,00
PP9.013	MI	CANALIZ. B.T.1 o 2 CIRC. BAJO CALZ Canalización según sección tipo B-3 para red de baja tensión, según norma de compañía, sin incluir cables, reforzada con hormigón H-175, con dos tubos PVC corrugado D=160 mm., incluso cintas de señalización, excavación y rellenado de zanja.	125,00
D38KD082	ML	LINEA ELECTRICA B.T. 3,5x150 mm ² Conductores tipo RV para 0,6x1 Kv de aluminio, de sección 150 mm ² y neutro de 95 mm ² . Según normas de la compañía suministradora.	3.310,00
PP9.014	PA	REDACCION PROYECTO TÉCNICO Partida alzada a justificar redacción proyecto técnico en media y baja tensión incluso tramitación, tasas, etc.	1,00
PP9.015	UD	VERIFICACION DE REDES MEDIA TENSION Verificación de redes de media tensión.	1,00
PP9.016	UD	SOTERRAMIENTO LINEA AEREA 66 KV Soterramiento de línea aérea de 66 kv compuesta por 1.400 m. de línea de 66 Kv con 3 conductores HPIT de 1x300 mm ² , 6 terminales exteriores de 66 kv montados en apoyo con plataforma, 6 auroválvulas exteriores de 66 kv montados en apoyo con plataformas, 2 apoyos de 20 m. tipo celosía de 9.000 kg con plataforma, crucetas, aislados, etc, totalmente terminado, incluso verificación de cables con equipo especial de General C. y proyecto específico de soterramiento de línea.	0,00
5		RED DE ALUMBRADO PUBLICO	1,00
D38KG042	UD	COLUMNA DE ACERA DE 8 m.	222,00

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
D38KK111	UD	Columna de 8 m. en acera, colocada. Incluso esmaltado en color y conexionado y puesta a tierra. BALIZA DE ALUMBRADO	22,00
D38KR015	UD	Baliza con cuerpo de fundición inyectada con aluminio en acabado gris, texturado mate con cierre difusor mate, con equipo 70 V.S.A.P. Incluso anclaje y conexionado a red de alumbrado público, totalmente instalada y probado su funcionamiento. CIMENTACION BACULO 600 x 600 x 1000	222,00
D38KP010	UD	Cimentación báculo de 600 x 600 x 1000 mm., totalmente terminada. PICA DE TOMA TIERRA DE 1,50 m.	222,00
D38KK020	UD	Pica de toma de tierra de 1.50 m., colocada. LUMINARIA VIARIA CERRADA 150 W.	222,00
D38KM010	UD	Luminaria cerrada con cuerpo de fundición inyectada de aluminio y sistema óptico de aluminio anodizado, protección IP-64, con lámpara de 150 W USAP, incluyendo equipo de arranque y sistema reductor de flujo por línea de mando, conexionada y totalmente instalada en columna. CENTRO MANDO PROTECCION Y MEDIDA	4,00
D38KR030	UD	Cuadro de mando consistente en armario de poliéster para alojamiento de contadores y todos los elementos de protección y maniobra precisos y reglamentarios, incluso célula fotoeléctrica para el funcionamiento normal o automático, completamente instalado en obra según planos. BASE ARMARIO	4,00
D38KA010 1	ML	Base de zócalo para armario, totalmente colocado. CANALIZ. ALUMB. PUBLIC. BAJO ACERA	5950,00
D38KA010 2	ML	Canalización de 400x600 mm ² , incluso excavación, cama de arena, tubo de P.V.C. 90 mm. y posterior relleno, totalmente terminada. CANALIZ. ALUMB. PUBLIC. BAJO CALZAD	650,00
D38NO010	UD	Canalización de 400x600 mm ² reforzada, incluso excavación, tubo de P.V.C. 90 mm. y refuerzo de hormigón y posterior relleno, totalmente terminada. ARQUETA DERIVACION 40x40x60 cm.	30,00
D38KD021	ML	Arqueta registro de 40x40x60 cm., colocada. LINEA ELECT. ALUMBRADO 5x6 mm ²	6600,00
D38KD100	ML	Manguera 5x6 mm ² de conductor de cobre de 0,6/1 Kv. Tres conductores, neutro y mando. Totalmente instalada y probada. LINEA TIERRA ALUMBRADO 1x16 mm ²	6600,00
D27FA006	UD	Cable conductor para tierra 0,6-1 Kv de cobre, totalmente instalado. ARMARIO B/T 1 SUMINIS. NAVES	66,00
6		Unidad de armario exterior de B/T para un suministro de naves sin reparto, trifásico o monofásico hasta 30 KW., incluido armario de envolvente de poliéster reforzado con fibra de vidrio, peana-protección prefabricada en hormigón armado, tubo PVC de D=29 y pernios de anclaje para uso en naves. (Contador a alquiler). INSTALACION DE TELEFONIA	1,00
D36XA010	Ud	ARQUETA TIPO H TELEFONIA	9,00
D36XA020	Ud	Arqueta tipo H, para conducciones telefónicas, según planos y normativas de la compañía, totalmente instalada. ARQUETA TIPO D TELEFONIA	6,00
D36XA020 1	Ud	Arqueta tipo D, para conducciones telefónicas, según planos y normativas de la compañía, totalmente instalada. ARQUETA TIPO gBRF TELEFONIA	3,00
D36XA020 2	Ud	Arqueta tipo gBRF, para conducciones telefónicas, según planos y normativas de la compañía, totalmente instalada. ARQUETA TIPO gABPF TELEFONIA	1,00
PP8.002	MI	Arqueta tipo gBRF, para conducciones telefónicas, según planos y normativas de la compañía, totalmente instalada. CAN.2C PVC CORRUG. D125 BAJO AC	2350,00
		Canalización telefónica con dos tubos PVC corrugado, de 125 mm. de diámetro, incluso separaciones, ejecutado según normas de la compañía, incluso excavación, cama y recubrimiento de arena. Sin cableado.	

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
PP8.004	MI	CAN.4C PVC CORRUG. D125 BAJO AC. Canalización telefónica con cuatro tubos PVC corrugado, de 125 mm. de diámetro, incluso separaciones, ejecutado según normas de la compañía, incluso excavación, cama y recubrimiento de arena. Sin cableado.	656,00
PP8.006	MI	CAN. 6C PVC CORRUG. D125 BAJO AC. Canalización telefónica con seis tubos PVC corrugado, de 125 mm. de diámetro, incluso separadores, ejecutado según normas de la compañía, incluso excavación, cama y recubrimiento de arena. Sin cableado.	1318,00
PP8.001	MI	CAN. REF. 2C. PVC. CORR. D125 BAJO C. Canalización telefónica en sección tipo reforzada con dos tubos PVC corrugado de 125 mm. de diámetro, incluso separadores, excavación y hormigón H-175 y relleno de zanja. Sin cableado.	44,00
PP8.003	MI	CAN. REF. 4C. PVC. CORR. D125 BAJO C. Canalización telefónica en sección tipo reforzada con cuatro tubos PVC corrugado de 125 mm. de diámetro, incluso separadores, excavación y hormigón H-175 y relleno de zanja. Sin cableado.	220,00
PP8.005	MI	CAN. REF. 6C. PVC. CORR. D125 BAJO C. Canalización telefónica en sección tipo reforzada con seis tubos PVC corrugado de 125 mm. de diámetro, incluso separadores, excavación y hormigón H-175 y relleno de zanja. Sin cableado.	284,00
7		SOLADOS Y FIRMES	1,00
D36CE013	ML	BORDILLO HORM. RECTO 12x25 CM Bordillo prefabricado de hormigón de 12x25 cm., sobre solera de hormigón H-175 Kgs/cm ² Tmáx. 40 mm. de 10 cm de espesor, incluso excavación necesaria, colocado.	120,00
D36CE205	ML	BORDILLO RIGOLA HORM. 30X16 Bordillo rigola de hormigón de 30x16 cm., sobre solera de hormigón H-100 Kg/cm ² Tmáx. 40 mm. de 10 cm. de espesor, incluso excavación necesaria, colocado.	5024,65
D36CE205 1	ML	RIGOLA RECTANGULAR 7 cm Rigola de hormigón rectangular 7 cm. de espesor, sobre solera de hormigón H-175 Kg/cm ² Tmáx. 40 mm. de 10 cm de espesor, incluso excavación necesaria, colocado.	167,30
D36CE014	ML	BORDILLO HORM. 12x25 CM PINTADO Bordillo prefabricado de hormigón de 12x25 cm., incluso mortero de asiento y pintura en franjas totalmente terminado.	167,30
PP3.001	MI	BORDILLO JARDINERIA 20x6 cm Bordillo jardinería de hormigón 20x6 cm sobre solera de hormigón H-175 Tmax 40 mm., de 10 cm de espesor, incluso excavación necesaria. Colocado.	286,00
D36DC020	M2	ACERA LOSETA MULTICOLOR 15x15 Pavimento en aceras a base de loseta monocapa-multicolor, de medidas 15x15x3,5 cm., asentado sobre cama de mortero de espesor de 2 a 5 cm, y sobre solera de hormigón H.175 tamaño máximo del árido 40 cm., y 15 cm de espesor; incluyendo compactación con plancha vibrante y pertinentes recebos con arena fina de 0 a 2 mm.	98,00
D36DC010	M2	A. BALDOSA CEMENTO 30x30, RELI Acera de loseta hidráulica en relieve, de 30x30 cm., sobre solera de hormigón H-175 Kg/cm ² . Tmáx. 20 mm. y 10 cm. de espesor, i/junta de dilatación.	66,00
D36GG255	M2	P. ADOQUIN H. E= 8 CM B.ZAH. Pavimento de calzada tráfico ligero, con cualquier trabazón, sobre explanación con índice CBR superior a 10, con adoquín monocapa de hormigón espesor 8 cm gris, sobre base de zahorra natural de 20 cm., y capa intermedia de arena de río de 4 cm. de espesor, incluso recebado de juntas con arena, compactado de adoquín, remates y apisonado de base.	10030,00
D36GA010	M2	PAVIMENTO HORMIGON E=20 CM Pavimento de 20 cm. de espesor con hormigón en masa, vibrado, de resistencia característica 125 Kg/cm ² , tamaño máximo 40 mm. y consistencia plástica, acabado con textura superficial ranurada, para calzadas.	330,00

<i>Código</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>
D38GA015	M3	ZAHORRA NATURAL Zahorra natural, incluso extensión y compactación en formación de subbases.	13865,00
D38GA115	M3	ZAHORRA ARTIFICIAL Zahorra artificial, incluso extensión y compactación en formación de bases.	11540,00
D38GG130	M2	EMULSION ECR-0 CURADO-ADHERENCIA Emulsión tipo ECR-0 en riego de curado y adherencia.	46084,00
D38GG230	M2	EMULSION ECL-1 IMPRIMACION Emulsión tipo ECL-1 en riego de imprimación.	46084,00
D38GJ015	TM	BETUN ASFALTICO 60/70 Betún asfáltico B 60/70 a emplear en mezclas asfálticas.	682,00
D38GJ315	TM	MBC G-20 s/BETUN Mezcla bituminosa en caliente tipo G-20, excepto betún, colocada.	8832,00
D38GJ505	TM	MBC D-12 s/BETUN Mezcla bituminosa en caliente tipo D-12 excepto betún, colocada.	5635,00
PP13.003	PA	ACOND. ACCESOS Y CAMINOS Partida alzada a justificar para acondicionamiento del viario que conecta con el Sector PPR-1. (Según precios unitarios).	1,00
8		SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO	1,00
D38IA030	ML	MARCA VIAL 10 cm. Marca vial reflexiva de 10 cm., con pintura reflectante y microesferas de vidrio, con máquina autopropulsada. Incluso premarcaje y limpieza.	3280,00
D38IA040	ML	MARCA VIAL 15 cm. Marca vial reflexiva de 15 cm., con pintura reflectante y microesferas de vidrio, con máquina autopropulsada. Incluso premarcaje y limpieza.	5890,00
D38IA020	M2	MARCA VIAL SIGNOS O FLECHAS Marca vial en signos o flechas, con pintura reflectante y microesferas de vidrio, con máquina autopropulsada. Incluso premarcaje y limpieza.	880,00
D38IC119	UD	SEÑAL TRIANGULAR P 60 Señal reflectante triangular tipo P L=60 cm., i/p.p. poste galvanizado, tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada.	29,00
D38IC130	UD	SEÑAL TRIANGULAR P 90 Señal reflectante triangular tipo P L=90 cm., i/p.p. poste galvanizado, tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada.	16,00
D38IC150	UD	SEÑAL CIRCULAR 60 cm. Señal reflectante circular D=60 cm., i/p.p. poste galvanizado, tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada.	12,00
D38IC171	UD	SEÑAL OCTOGONAL 60 cm Señal octogonal A-60, i/p.p. poste galvanizado, tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada.	3,00
D38IC180	UD	SEÑAL CUADRADA 60 cm. Señal cuadrada C-60, i/p.p. poste galvanizado, tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada.	30,00
PP12.002	ML	BARANDILLA PROTECCION PEATONES Barandilla metálica de acera de 1 m. de altura en bordeado de pasos de peatones, incluso pintura, totalmente colocado.	66,00
9		MOBILIARIO URBANO Y JARDINERIA	1,00
D39SA051	Ud	BANCO MADERA MOD. MADRID Suministro y colocación de banco de madera modelo Madrid, incluido anclaje.	22,00
D39SA061	Ud	BANCO MADERA MOD. TABLILLAS Suministro y colocación de banco de madera modelo tablillas, incluido anclaje.	22,00
D39SA426	Ud	MODULO APARCAMIENTO BICICLETA Suministro y colocación de módulo aparcamiento de bicicletas para 6 unidades.	6,00
D39SA301	Ud	PAPELERA METALICA 30 L. CAPAC Suministro y colocación de papelera metálica antivandálica, 30 l. de capacidad, con pie de hierro fundido, incluido cimentación.	44,00

Código	Ud	Resumen	Cantidad
D39SA410	Ud	FUENTE PARA BEBER HORMIG. PRE Suministro y colocación de fuente para beber en hormigón prefabricado, incluso mecanismo de funcionamiento automático, base, acometida y desagüe. Totalmente instalada y probado su funcionamiento.	6,00
D39AE051	M2	LABOREO MECANICO DEL TERRENO Laboreo mecánico del terreno para plantaciones, hasta una profundidad de 0,20 m.	33524,00
D39EA601	M2	SUPERFICIES ENARENADAS 3 CM. Suministro y extendido a mano de arena de río para plazas y paseos con un espesor de 3 cm. y compactada con rodillo manual.	2889,00
D39IC421	Ud	QUERCUS ILEX 12/14 CONTAINER Suministro, apertura de hoyo, plantación y primer riego de Quercus ilex (Encina) de 12-14 cm. de per. a 1 m. del suelo con cepellón en container.	10,00
D39IE711	Ud	ROBINIA PSEUDOACACIA 14/16 CO Suministro, apertura de hoyo, plantación y primer riego de Robinia pseudoacacia (Acacia) de 14 a 16 cm. de per. a 1 m. del suelo con cepellón en container.	18,00
D39IE201	Ud	AESCLUSUS HIPPOCASTANUM 12/14 Suministro, apertura de hoyo, plantación y primer riego de Aesculus hippocastanum (Castaño de indias) de 12 a 14 cm. de per. a 1 m. del suelo con cepellón en container.	12,00
D39KE171	Ud	CYTISSUS SCOPARIUS 0.6-0.8 M Suministro, apertura de hoyo, plantación y primer riego de Cytissus scoparios (Retama) de 0,6 a 0,8 m. de altura con cepellón en container.	30,00
D39KE351	Ud	LIGUSTRUM JAPONICUM 0.6-0.8 M Suministro, apertura de hoyo, plantación y primer riego de Ligustrum japonicum (Aligustre) de 0,6 a 0,8 m. de altura con cepellón en container.	30,00
PP13.004	PA	REMATES DE OBRA E IMPREVISTOS Partida alzada a justificar para remates de obra e imprevistos. (Según precios unitarios).	1,00
10		SEGURIDAD Y SALUD	1,00
PP11.1		Sin descomposición Presupuesto de ejecución material de Medidas de Seguridad y Salud a desarrollar en proyecto de urbanización.	1,00

Villarrobledo, diciembre de 2003.–El Arquitecto, Miguel Angel Gómez-Huedo Ortega.–El Arquitecto, José Manuel Sánchez-Luis Fernández.

En Villarrobledo a 11 de mayo de 2005.–El Primer Teniente de Alcalde, José Antonio Cabañero Losa.

•10.986•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

